BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 421674

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI **Neuquén, 21 de julio de 2006** **EDICION Nº 2991**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2006

0419 - Dispone la cesación de servicios de Cesar C. Torres, Cabo de la Policía de la Pcia., para pasar a situación de retiro obligatorio, conforme Arts. 14° Inc. j), 18º Inc. b) apartado 1 y 24° Inc. b) apartado 3 de la Ley 1131.

1046 - Modifica la estructura orgánico funcional de ECYDENSE.

1176 - Modifica el Art. 2º y 4º del Dto. Nº 1046/06 ref. a estructura orgánico funcional de ECYDENSE.

1178 - Asigna a Marcelo del C. Tillería como Polivalente de Mantenimiento en el Hospital Chos Malal de la SS del MSySS.

1180 - Otorga un ANR al Municipio de Piedra del Águila, con destino a parquización, movimiento de suelo y nivelación con bordes de contención.

1184 - Reasume el Ejercicio de sus funciones el Sr. Gobernador de la Pcia., Jorge O. Sobisch, a partir del 07/07/06.

1189 - Transfiere fondos a los Municipios de Plottier y Senillosa, correspondientes al "Plan Anual de Limpieza de Canales de Riego de Plottier y Senillosa 2006", de la DP de Recursos Hídricos del MPyT.

1190 - Autoriza cupo de servicios extraordinarios y otorga cupo de horas extras en el ámbito del MAS.

1192 - Autoriza el "Convenio para la Administración de Obras Delegadas a Municipios y Comisiones de Fomento" a suscribir entre el MJG e IPVU.

1194 - Aprueba "Ampliación del Convenio de Cooperación" suscripto oportunamente entre el MPyT y el Presidente de la Asociación Argentina de Amigos de la Universidad de Ben Gurión, según Decreto 1538/05, referente al "Proyecto de Desarrollo Integral Agroproductivo Challacó - Arroyito - Chocón".

1195 - Autoriza y aprueba la contratación de la firma Alfa Crux SRL, para asistir técnicamente a la ST en 2º Etapa Plan Maestro de Turismo 2003-2007 en el ámbito de MPyT.

1196 - Otorga aporte al Fo.C.A.O. (Ley Nº 2128) correspondiente a los meses julio, agosto y septiembre.

1197 - Asigna un ANR a la Empresa Aerolíneas Argentina SA en el marco del Convenio con la empresa destinado a solucionar problemas por contingencias climáticas.

1198 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Carlos Navarrete y Elena Vico contra la Resol. Nº 237/06 de IPVU.

1199 - Modifica Dcto. Nº 699/06 por datos consignados erróneamente y designa a Matías N. Cañizares en la estructura orgánico funcional de la SEJyD.

1200 - Otorga aporte al Plan Provincial para la Atención a la Desocupación Laboral para los meses de julio, agosto y septiembre.

1201 - Exonera de los cuadros de la APP a Alejandra M. Imbert por haber transgredido el Art. 9º del EPCAPP.

1202 - Acepta la renuncia presentada por Néstor E. Puentes al cargo de Director de Seguridad de la SIF del ME.

1203 - Ratifica la Resol. Nº 451/06 de la SE a cargo de la Presidencia del CPE, mediante la cual se crean cargos en la Planta funcional del Jardín de Infantes Nº 51 de Buta Ranquil.

1204 - Ratifica la Resol. Nº 499/06 de la SE a cargo de la Presidencia del CPE, mediante la cual se crean Horas Cátedras en el Centro para el Hogar Santa Teresa de Neuquén.

1205 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por José Finkelstein contra derechos de ocupación de Lotes en Paraje "Las Lagunas y el Atravesado" Zona Andina.

1206 - Ratifica las Resoluciones Nº 442/06; 458/06; 460/06; 462/06; 491/06 de la SE a cargo de la Presidencia del CPE.

1207 - Acepta fondos que el MECyT de la Nación ha otorgado a la UCP con destino a la adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de las Instituciones Educativas del Nivel Medio Técnico de la Pcia. de Neuquén.

1208 - Aprueba subsidios otorgados en el marco del Programa de Asistencia Comunitaria denominado "Fondo de Atención Directa a la Población".

1209 - Asigna a Miguel A. Cuevas para prestar funciones como Camillero en el Hospital Zapala de la SS del MSySS.

1210 - Autoriza y aprueba la firma de Conve-

nios entre la SS del MSySS con Zavecom S.R.L e INDARSA por la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos patógenos y servicio de tratamiento generados en Hospitales Públicos y Centro de Salud.

1211 - Autoriza a la DPA de la SS del MSySS a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 10/06 para adquirir medicamentos con destino a los centros de salud de la Pcia.

1212 - Autoriza a la DPA de la SS del MSySS a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 05/06 para la contratación de prestación de servicio de limpieza, maestranza y parquización del Hospital Cutral-Có - Plaza Huincul.

1213 - Reencasilla categoría a José M. Chandía y lo asigna como Enfermero en el Hospital El Cholar de la SS del MSySS.

1214 - Asigna a Haydee A. Cide como Jefe Sector Hospitalario - Estadística y a Mirta Ester Cabezas como Jefe Servicio Hospitalario - Gestión de Pacientes, con más bonificaciones, en el Hospital Centenario de la SS del MSySS.

1215 - Asigna a Gladis N. Fuenzalida como Jefe Sector Hospitalario - Supervisora Enfermería y a Ana A. Sepúlveda como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Andacollo de la SS del MSySS.

1216 - Reencasilla categoría de Néstor F. Vergara y lo asigna como Auxiliar de Depósito, a José M. Vergara como Auxiliar de Farmacia y a Juan R. Hernández como Camillero en el Hospital Chos Malal de la SS del MSySS.

1217 - Modifica estructura de personal, asignando personal a los puestos de Mucama y Ayudante de Cocina del Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1218 - Asigna a Marcela E. Contreras como Auxiliar Polivalente Hospitalario en el Hospital Cutral-Có - Plaza Huincul de la SS del MSySS.

1219 - Asigna a Vanina E. Mengarelli, la función de Instructor de Residente de Medicina General en el Servicio de Pediatría del Hospital Zapala de la SS del MSySS.

1220 - Asigna a María de los A. Ortega como Técnico en Estadísticas en el Hospital Piedra del Águila de la SS del MSySS.

1221 - Modifica estructura de personal asignando personal a sendos puestos en el Hospital Centenario de la SS del MSySS.

1222 - Aprueba actuaciones sumariales y sanciona con la cesantía, conforme Art. 110° Inc. i) del EPCAPP, a Gabriela M. D´Aquila de la SS del MSySS.

1223 - Asigna a Ana M. Romero la función de Instructora Profesional de Cursos Terciarios de la SS del MSySS.

1224 - Asigna a Pablo A. Villa como Jefe Sector Hospital - Farmacia, Depósito de Medicamentos y Productos Médicos en el Hospital Junín de los Andes de la SS del MSySS.

1225 - Asigna bonificación por Responsabilidad de Cargo e Insalubridad a Erika S. Koprrio, Docente en la Escuela Superior de Enfermería de la SS del MSySS.

1226 - Autoriza y aprueba la contratación de Marine Logistics S.A. para la adquisición de orugas y repuestos del vehículo Hagglund todo terreno, en el ámbito del EPROTEN del MPyT.

1227 - Transfiere fondos a Municipios y Comisiones de Fomento correspondientes al “Plan Anual de Limpieza de Canales de Riego en la Zona Norte, Zona Centro y Zona Este”, de la DP de Recursos Hídricos del MPyT.

1228 - Designa a Silvia M. Laurenzi como Vocal Titular de la Junta de Disciplina Administrativa Pcial., cubriendo la vacante por renuncia de Guillermo L. Duffy, en el ámbito de la SEGG.

1229 - Autoriza llamado a Licitación Pública N° 17/06 para la adquisición de 20.000 chapas, para atención a pobladores rurales y Comunidades Mapuches de escasos recursos, en el ámbito del MAS.

1230 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1231 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1232 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Varvarco - Invernada Vieja a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1233 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Santo Tomás a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al

Ejercicio Fiscal 2004.

1234 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Covunco Abajo a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1235 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Los Catutos a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1236 - Ratifica las Resol. Nº 265/06, 281/06 y 288/06 y designa personal en la SEJyD.

1238 - Autoriza a la Comisión de Fomento de El Sauce a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1239 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Los Guañacos a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1240 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Chorriaca a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1241 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Curi Leuvú a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1242 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Coyunco Cochico a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1243 - Dispone la cesación de servicios de Silvia S. Mingo, Subcrio. de la Policía de la Pcia., para acogerse a los beneficios del retiro obligatorio, conforme Art. 14° Inc. m) de la Ley 1131.

1244 - Acepta la renuncia de la Escribana Vilma E. Avalos como Escribana Adscripta al Registro Notarial Nº 1 de Chos Malal.

1245 - Autoriza a Alonzo R. Jara Pulgar, Salvador R. Damico y Mario Méndez a realizar comisión de servicios para participar de actos protocolares del Aniversario de Pucón, República de Chile.

1246 - Acepta la renuncia de la Escribana Mariana A. Aranda como Escribana Titular al Registro Notarial Nº 1 de Picún Leufú.

1247 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Aída M. Resch.

1248 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de María L. Martínez.

1249 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Mirtha Vega.

1250 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Martha I. Farías.

1251 - Rechazar el recurso administrativo interpuesto por Mirtha I. Di Cico y Alberto L. Papón contra las Resol. Nº 391/05 del CD del CPCE Neuquén y Nº 978/05 del Tribunal de Ética del CPCE.

1252 - – Autoriza a la Comisión de Fomento de Manzano Amargo a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1253 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Carmen N. Barthes.

1254 - Designa Directores Titulares y Suplentes del CPyME según lo previsto en Ley 2246 y Ley 2317.

1255 - Designa Directores Titulares y Suplentes de NeuquenTUR según lo previsto en Ley 2246 y Ley 2317.

1257 - Otorga un ANR a la municipalidad de Junín de los Andes, destinado a la concreción de la obra de pavimento Urbano.

1258 - Autoriza a la DPA de la SEGG a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 01/06 para la contratación de vehículos sin chofer con destino a distintas dependencias.

1259 - Autoriza llamado a Licitación Pública N° 16/06 para la adquisición de 10.000 colchones, para atención a pobladores rurales y Comunidades Mapuches de escasos recursos, en el ámbito del MAS.

1260 - Delega el gobierno de la Pcia. en el Vicegobernador, Cr. Federico G. Brollo, a partir del 12/07/06.

1261 - Otorga un ANR a la Municipalidad de Aluminé con destino a cubrir los desequilibrios

financieros que actualmente afronta el municipio.

1262 - Otorga un ANR a la Comunidad Mapuche Curruhuinca con destino a la adquisición de una camioneta 4x4 0Km doble cabina.

1263 - Transfiere al ámbito de CPE, la carrera de Técnico Superior en Administración Pública Modalidad Semipresencial que se dicta en la sedes de Junín de los Andes y Zapala.

1264 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Los Chihuidos a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto Gral. para el Ejercicio 2005.

1265 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Pilo Lil a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto Gral. para el Ejercicio 2005.

1266 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto Gral. para el Ejercicio 2005.

1267 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Ramón Castro a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto Gral. para el Ejercicio 2005.

1268 - Reencasilla categorías a varios agentes dependientes del Hospital Castro Rendón, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 3º , 4º y Anexo I del Dto. 884/05, a partir del 01/06/05.

1269 - Aprueba y convalida el acuerdo de pago suscripto entre el MSySS y Policlínico Neuquen SA que obra en Expte. Nº 3420-4498/04.

1270 - Aprueba y convalida el acuerdo de pago suscripto entre el MSySS y Clínica Pasteur SA que obra en Expte. Nº 2420-133857/03.

1271 - Reencasilla categorías a varios agentes dependientes del Hospital Castro Rendón, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 3º , 4º y anexo I del Dto. 884/05, a partir del 01/06/05.

1272 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Aguada San Roque a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1274 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Octavio Pico a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1275 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1276 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Varvarco-Invernada Vieja a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto Gral. para el Ejercicio 2005.

1277 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Los Catutos a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto Gral. para el Ejercicio 2005.

1278 - Autoriza y aprueba locación de inmueble en la ciudad de Neuquén, en el cual continuará funciones la DPAyPC de la SEC.

1279 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Pilo Lil a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1280 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Santo Tomás a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto Gral. para el Ejercicio 2005.

1281 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Guañacos a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto Gral. para el Ejercicio 2005.

1282 - Autoriza a la Comisión de Fomento de El Sauce a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto Gral. para el Ejercicio 2005.

1283 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Covunco Abajo a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto Gral. para el Ejercicio 2005.

1284 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Villa Traful a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1285 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Ramón Castro a sancionar y promulgar la ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

1286 - Dispone la baja por fallecimiento de Rene Carlos A. Romero, Oficial Ayudante de la Policía de la Pcia., con encuadre Legal en el Art. 118º inciso a) de la Ley Nº 0715.

1287 - Destituye por cesantía a Mónica Andrea Castañón, Oficial Inspector de la Policía de la Pcia., con encuadre en los Arts. C-1-3 del RRDP, 13º inc.3), 20º y 21º inc. 1) del RRDP y 56 inc. a) de la Ley Nº 715.

1288 - Acepta la renuncia de la Escribana Silvia Vidalle a la titularidad del Registro de Contratos Públicos Nº 1 de la localidad de Aluminé.

1289 - Dispone la baja por fallecimiento de Fernando A. Mellado, Sgto. de la Policía de la Pcia., con encuadre Legal en el Art. 118º inciso a) de la Ley Nº 0715.

1290 - Da de baja a Manuel A. Arias, Sgto. de la Policía de la Pcia., por encuadrar la situación en las previsiones del Art. 12º inc. c) de la Ley Nº 0715.

1291 - Limita los servicios de Ángel R. Fuentes Cabrera, Sgto. de la Policía de la Pcia., para acogerse a los beneficios del retiro voluntario conforme a los Arts. 5º, 12º y 18º inc. a) de la Ley Nº1131.

1292 - Destituye por cesantía a Graciela E. Parada, Sgto. de la Policía de la Pcia., encuadrado en los Arts. C-1-3 y a-2-6 del RRDP, 13º inc.3),20º y 21º inc. 1) del RRDP y 56 inc. a) de la Ley Nº 0715.

1293 - Destituye por cesantía a Juan Jesús Jara, Agente de la Policía de la Pcia., encuadrado en los Arts. C-2-3 y E-2-5 del RRDP, 13º inc.3), 20º y 21º inc. 1) del RRDP y 56 inc. a) de la Ley Nº 0715.

1294 - Autoriza y aprueba la contratación por locación de servicio de Omar D. Ocampo, María Guadalupe Prior Campos y María Paula Urquiza para cumplir funciones profesionales en el MSyT.

1295 - Reconoce legítimo abono a favor de Héctor Cordero en concepto de cánones locativos del inmueble de la localidad de Aluminé en el cual funcionan las oficinas de Registro Civil y Capacidad de las Personas del MSyT.

1296 - Ratifica íntegramente el contenido de la Resol. Nº 2341/05, dejando sin efecto la promoción a la Jerarquía de Cabo 1º de Omar D. Rodríguez, Cabo de la Policía de la Pcia.

1297 - Dispone la cesación de servicios de Roberto F. Navarro, Comisario de la Policía de la Pcia., para pasar a situación de retiro obligatorio conforme al Art. 14º inc. m) de la Ley Nº 1131.

1298 - Dispone la baja de Santiago C. Antigual, Daniel E. Videla, Leonardo M. Magallanes y Daniel H. Vece, Sgtos. 1º y Sgtos. de la Policía de la Pcia., por aplicación de los estipulado en el Art. 12º inciso c) de la Ley Nº 0715.

1299 - Incrementa el presupuesto general vigente del MSyT.

1300 - Destituye por cesantía a José G. Ávila, Agente de la Policía de la Pcia., por aplicación de lo estipulado en el Arts. 56º in fine de la Ley Nº 0715 y Arts. 20º y 26º del Reglamento Disciplinario Policial.

1301 - Limita servicios de personal policial, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del Retiro Voluntario, conforme Arts. 5º,6º,12º y 18º inc. a) de la Ley Nº 1131.

1302 - Ratifica la Resol. Nº 338/06 de la SE a cargo de la Presidencia del CPE, mediante la cual se crean horas cátedras en el nivel terciario del IFD Nº 12.

1303 - Ratifica las Resol. Nº 437/06; 455/06; 456/06 dictadas por la SE a cargo de la presidencia del CPE.

1305 - Incrementa el Presupuesto Gral. Vigente del MAS.

1306 - Ratifica las Resols. Nº 443/06; 448/06; 486/06; 496/06; 523/06; 541/06 de la SE a cargo de la Presidencia del CPE.

1307 - Limita servicios de Remigio Yánez, empleado civil de la Policía de la Pcia., quien pasará a usufructuar los beneficios de la jubilación ordinaria conforme a los Art. 32º inc. a), 34º ss. y cdtes. de la Ley Nº 611.

1308 - Asigna personal en la planta funcional del Hospital Cutral-Có - Plaza Huincul de la SS del MSySS.

1309 - Asigna a Gabriel A. Labatte la función de Instructor de Residencia de Medicina General del Centro de Salud C.G.T. del Hospital Zapala de la SS del MSySS.

1310 - Asigna a Guillermina Parra como Auxiliar de Enfermería y a Yanina R. Lagos como Encargado Sector Enfermería en el Hospital Mariano Moreno de la SS del MSySS.

1311 - Aplica sanción a Leonardo J. Moretti, docente del CPE, según lo establecido en el inc. g) del Art. 54º) del Estatuto Docente por abandono de cargo.

1312 - Aprueba y adopta el diseño del Sistema de Señalización para las Vías de Evacuación, en el marco del Sistema de Emergencias Hídricas y Mitigación del Riego, para ser aplicado en todo el territorio provincial, e invita a Municipios ribereños a adoptar el sistema.

1313 - Asigna a Aída C. Pérez como Jefe de Servicios Hospitalarios en el Hospital Heller de la SS del MSySS.

1314 - Asigna a Rita G. Lagos como Jefe Sec-

tor Hospital Sector Contable y a Ana M. Gagliano como Jefe de Servicios Hospitalarios Servicio Administrativo Contable, en el Hospital Centenario de la SS del MSySS.

1315 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Irene G. Catriñir Salinas.

1316 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Raúl Suárez contra la Resol. Nº 892/04 emitida por Jefatura de Policía.

1318 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Blanca Badilla.

1319 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Julia T. Sandoval Antiñir.

1320 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Maria C. Tapia.

1321 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Berta Morales.

1322 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Griselda E. Mattio.

1323 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Jorge E. Urrutia.

1324 - Acepta la renuncia de Mariana T. Anaya al cargo de DG de Planeamiento Físico de la SIS del ME.

1325 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de José del Carmen Herrera.

1326 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Doraliza Riquelme.

1327 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Yamila Jadull.

1328 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Amalia Pérez.

1329 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Guadalupe Román.

1330 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Magnolia Aban.

1331 - Rechazar el reclamo administrativo interpuesto por Rómulo E. Forneron solicitando la devolución del porcentaje de Zona.

1332 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Alicia L. Albornoz Aroca.

1333 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Mirta L. Aranda.

1334 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Sandra B Bustos.

1335 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Luis A. Obreque.

1336 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Isabel A. de Martino.

1337 - Asigna a Norma I. Etchegaray como Auxiliar de Estadísticas en el Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1338 - Rectifica el Dcto. Nº 351/05 sobre designación de María I. Colombo como Asistente Social en Jefatura Zona Sanitaria III de la SS del MSySS.

1339 - Otorga a Cristina Acevedo, del MAS, bonificaciones conforme al Art. 8º de la Ley Nº 2265.

1340 - Asigna temporalmente bonificaciones conforme al Art. 24º de la Ley Nº 2265 a Miguel A. Garces y Fernando Rosales de la Gerencia Servicios del Interior del EPAS.

1341 - Reconoce de legítimo abono pago a Barcelo Carlos José Augusto, por el Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones del Nuevo Hospital Centenario, obrante en Expte. Nº 3420-39970/05.

1343 - Reasume el Ejercicio de sus funciones el Sr. Gobernador de la Pcia., Jorge O. Sobisch, a partir del 14/07/06.

1344 - Autoriza llamado a Licitación Pública N° 14/06 para la adquisición de materia prima y accesorios para la confección de prendas de abrigo, para atención a pobladores de escasos recursos, en el ámbito del MAS.

1345 - Otorga un ANR a ECyDENSE con destino a la realización de actividades deportivas y culturales y de mantenimiento de los bienes a su cargo.

1346 - Autoriza y aprueba la contratación por locación de servicios de profesionales, técnicos y personal idóneo para prestar servicios en la SEyC

del MSyT.1347 - Autoriza llamado a Licitación Pública N° 21/06 para la adquisición de 52.050 módulos alimentarios en el marco del Plan Provincial de Seguridad Alimentaria del MAS.

1349 - Delega el gobierno de la Pcia. en el Vicegobernador, Cr. Federico G. Brollo, a partir del 18/07/06.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla. Yacimiento Denominado «Alunada II». **Expte. Nº 2102/2003**. Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. La que suscribe, Miriam Candia, Apoderada de Servicios Mineros Lozano, se dirije a Vd. a los fines de manifestar un descubrimiento de Arcilla que llevará el nombre «Alunada II». El punto de extracción de la muestra legal se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.640.560 e Y= 2.389.239. El área de indisponibilidad correspondiente adopta la forma de un polígono irregular rectángulo y sus lados mayores miden al Norte 3.600 mts. con Az. de 98º, al Este 150 mts. con Az. de 188º, al Sur en tres partes, 2.000 mts. con Az. de 278º, 500 mts. con Az. de 188º y 1.600 mts. con Az. de 278º y al Oeste 650 mts. con Az. de 8º. El vértice Sudeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.640.354 e Y= 2.390.413. El terreno donde se encuentra se halla sin labrar, ni cultivar, y se presume fiscal. Se acompaña muestra legal, croquis y sellado de ley. Fdo. Miriam Candia. Recibido en mi oficina hoy doce de setiembre del dos mil tres, a las trece horas treinta minutos. Cargo Nº 869 - Muestra Legal Nº 782 - Sellado $ 28,00, y croquis de ubicación. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de mayo del 2006. La superficie de 1.134 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, denominada «Alunada II», solicitada por Expte. Nº 2102/2003, ha quedado ubicada en los planos del Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 11 y 14, Sección XXVI, del Departamento de Catan Lil, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.640.560 e Y= 2.389.239. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados mayores miden, al Norte 3.600 mts. con un Az. de 98º, al Este 150 mts. con un Az. de 188º, al Sur en tres partes, 2.000 mts. con un Az. de 278º, 500 mts. con Az. de 188º y 1.600 mts. con un Az. de 278º, al Oeste 650 mts., con un Az. de 8º. El vértice Sureste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.640.354 e Y= 2.390.413. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 27). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de mayo del 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, cinco de junio del dos mil seis. Registro Número Treinta y Ocho. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 07, 14 y 21-07-06

Solicitud Mina Vacante de Cobre, denominada «La Justa», **Expediente N° 1404/1995**, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Solicitante: Ernesto Mario Bernadet Corbo - Expediente N° 313 -Fº 138 -Año 2006. Señor Secretario de Minería de la Provincia del Neuquén. Ernesto Mario Bernadet Corbo, Pasaporte Uruguayo N° 1.164.526-2, de tránsito por esta ciudad, constituyendo domicilio legal en calle José Mercado N° 46, ciudad de Zapala, en expediente N° 1.404/95, Mina La Justa, respetuosamente me presento y digo: Que, atento el carácter de mina vacante, vengo por el presente a solicitar la adjudicación de la mina de referencia, en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando canon minero correspondiente, adjuntando Boleta de Depósito. Será Justicia. Hay una fir-

ma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril del dos mil seis. Diez horas, diez minutos. Cargo N° 353. Acompaña sellado $ 28,00 y Boleta Depósito $ 120,00. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, de mayo de 2006. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 7, 14 y 21-07-06

Solicitud de Mina Vacante de Cobre. Denominada: «Cuprosa» **Expediente N° 4.281/67.** Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Solicitante: Ernesto Bernadet Corbo, Expediente 316/2006. Señor Secretario de Minas de la Provincia del Neuquén. Ernesto Bernadet Corbo, Pasaporte Uruguayo N° 1.167.526-2, de tránsito por esta ciudad, constituyendo domicilio legal en calle José Mercado N°46, ciudad de Zapala, en expediente N° 4.281/67, Mina Cuprosa, respetuosamente me presento y digo: Que atento el carácter de la mina vacante, vengo por el presente a solicitar la adjudicación de la mina de referencia, en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando Canon Minero correspondiente, adjuntando boleta de depósito. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril del dos mil seis, diez horas diez minutos. Cargo 356, acompaña sellado $ 28, Boleta de Depósito $1624,00, hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 2 de mayo de 2006. A los fines previstos por el Art. 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-06

Solicitud de Mina Vacante de Cobre. Denominada: «La Barrosa» **Expediente N° 4854/69**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Solicitante: Ernesto Bernadet Corbo, Expediente 315/2006. Señor Secretario de Minas de la Provincia del Neuquén. Ernesto Bernadet Corbo, Pasaporte Uruguayo N° 1.167.526- 2, de tránsito por esta ciudad, constituyendo domicilio legal en calle José Mercado N°46, ciudad de Zapala, en expediente N° 4.854/69, Mina La Barrosa, respetuosamente me presento y digo: Que atento el carácter de la mina vacante, vengo por el presente a solicitar la adjudicación de la mina de referencia, en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando Canon Minero correspondiente, adjuntando boleta de depósito. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril del dos mil seis, diez horas diez minutos. Cargo 355, acompaña sellado $ 28, boleta de depósito $ 696,00, hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 mayo de 2006. A los fines previstos por el Art. 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera de Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-06

Solicitud de Mina Vacante de Cobre Diseminado. Denominada: «Barda I» **Expediente N° 1137/ 1994**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Solicitante: Ernesto Mario Bernadet Corbo, Expediente 314/2006. Señor Secretario de Minería de la Provincia del Neuquén. Ernesto Mario Bernadet Corbo, Pasaporte Uruguayo N° 1.167.526-2, de paso por esta ciudad, constituyendo domicilio legal en calle José Mercado N° 46, ciudad de Zapala, en expediente N° 1.137/94, Mina Barda I, respetuosamente me presento y digo: Que atento el carácter de la mina vacante, vengo por el presente a solicitar la adjudicación de la mina de referencia, en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando Canon Minero correspondiente, adjuntando boleta de

depósito, será Justicia, hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril de dos mil seis, diez horas, diez minutos. Cargo N°354. Acompaña sellado de $ 28 y Boleta de Depósito $1.200,00. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, de junio de 2006. A los fines previstos por el Art. 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-06

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Yacimiento Denominado Andrea». **Expte. Nº 2201/2003**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Martín Jesús González. Martín Jesús González, que acredita su identidad mediante DNI Nº 26.112.327, argentino, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Casa 191, Bº 25 de Mayo, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral Cobre diseminado viene a realizar la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.658.517 e Y= 2.429.342. El área de indisponibilidad se demarcará partiendo desde su vértice Nor Oeste, de Coordenadas son: X= 5.661.118 e Y= 2.425.812, desde donde se medirán 6.000 mts. al Este, luego 5.000 mts. al Sur, 6.000 mts. al Oeste y cerrando con 5.000 mts. al Norte. Se acompaña sellado de ley. Se denomina al descubrimiento «Andrea». Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintidós de diciembre del dos mil tres, a las once horas cuarenta y cinco minutos. Cargo Nº 928. Muestra Legal Nº 795. Sellado $ 28,00, acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de mayo del 2006. ... La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, Expte. Nº 2201/2003, presentada por Martín Jesús González, denominada «Anafase», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes C2, Fracción «-», Sección XIX, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.658.517 e Y= 2.249.342. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 6.000 mts. con un Az. de 90º y sus lados menores miden 5.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste, se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.661.118 e Y= 2.425.812. Consta en autos, que la superficie afectada es particular (fs. 32). Dra. Laura Pizzipaulo, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de mayo del 2006. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de mayo del dos mil seis. Registro Número Treinta y Cuatro. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintisiete de octubre del dos mil seis a las diez horas, el Agrim. Gerardo R. Castro, Matrícula Prof. Nº 201, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla -Mina: «Ollantay», **Expediente Nº 96294/1954**, cuya titularidad es del señor Daniel Alberto Sapag, con una superficie de 12 Has. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 30, Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas.

Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia

2p 21 y 28-07-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T .O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° Inc. 1 del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N 237/05, DNI Nº 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno Nº 413, y domicilio especial en la calle Sargento Cabral Nº 595 de la ciudad de Neuquén, en representación de Spring Creek S.R.L., con domicilio en la calle Ginez Ponte Nº 131, de la ciudad de Zapala, correspondiente punto de extracción de Ripio y Arena Mineral de Tercera Categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo IV, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero Nº 3451-282/06. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente IIA Nº 3451-000282/2006-00001/2006** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en el Lote 3a, del Departamento Huiliches. El punto de extracción, se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 55880620 Y=2318560, superficie privada. A dicho lugar se accede: Desde la localidad de Junín de los Andes recorriendo unos 4 km. en dirección al Lago Huechulafquen, por la Ruta Provincial Nº 61, donde se encuentra el ingreso a la propiedad. Características del Proyecto: En el informe se propone explotar la cantera a cielo abierto tratando de copiar la morfología siguiendo las curvas de nivel del terreno. Previo retiro de la cubierta de suelo, que será acopiado como cama de semilla. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 21-07-06

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominado: «Lilen». **Expediente Nº 2559/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. Nº 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,17 m. En el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger-Posgar (94) para las X= 5.812.851,06; e Y= 2.551.240,94. 2) Pertenencia Nº 1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la Pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.813.600,00; Y= 2.550.500,00. Pertenencias Nº 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia Nº 4: Igual a la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 5 y 6: Iguales a la Pertenencia Nº 4 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 2 y 3. Pertenencia Nº 7: Igual a la Pertenencia Nº 4 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 8 y 9: Iguales a la Pertenencia Nº 7 y ubicadas al Este de la misma ya su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 5 y 6. Pertenencia Nº 10: Igual a la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 11 y 12: Iguales a la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 8 y 9. Pertenencia Nº 13: Igual a la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 14 y 15: Iguales a la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 11 y 12. Pertenencia Nº 16: Igual a la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 17 y 18: Iguales a la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 14 y 15. Pertenencia Nº 19: Igual a la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 20 y 21: Iguales a la Per-

tenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 17 y 18. Pertenencia Nº 22: Igual a la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 23 y 24: Iguales a la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma y su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 20 y 21. Pertenencia Nº 25: Igual a la Pertenencia Nº 22 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 26 y 27: Iguales a la Pertenencia Nº 25 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 23 y 24. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Cr. Oscar M. Berizonce. Apoderado. Bolland Minera S.A. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil seis, diez horas. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril del 2006. La superficie de 270 Has., solicitada para 30 Pertenencias de la mina de Bentonita denominada «Lilen», Expediente Nº 2559/2004, han quedado ubicadas en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.812.851,06 e Y= 2.551.240,94. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la Pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.813.600 e Y= 2.550.500. Pertenencias Nº 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la Pertenencia inmediata anterior. Pertenencia Nº 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 1. Pertenencias Nº 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 4 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 4 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 4. Pertenencias Nº 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 7 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia Nº 9. Pertenencia Nº 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 7. Pertenencias Nº 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 10. Pertenencias Nº 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 16 : De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 13. Pertenencias Nº 17 y 18: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 19: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 16. Pertenencias Nº 20 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado

Sur de la Pertenencia Nº 19. Pertenencias Nº 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 22. Pertenencias Nº 26 y 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 28: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 25. Pertenencias Nº 29 y 30: De la misma forma, dimensiones superficie que la Pertenencia Nº 28 y ubicadas al Este de la misma de manera tal que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has.. Se adjunta copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe del Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 26 de abril del 2006. Repónga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,80. Cumplido, publíquense tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominado: «Candela». **Expediente Nº 2562/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. Nº 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,18 m. En el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger- Posgar (94) para las X= 5.812.766,92 e Y= 2.551.552,98. 2) Pertenencia Nº 1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado más al Norte, con un azimut de 90° 00’00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la Pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.813.600,00; Y= 2.551.400,00. Pertenencias Nº 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia Nº 4: Igual a la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 5 y 6: Iguales a la Pertenencia Nº 4 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 2 y 3. Pertenencia Nº 7: Igual a la Pertenencia Nº 4 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 8 y 9: Iguales a la Pertenencia Nº 7 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 5 y 6. Pertenencia Nº 10: Igual a la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 11 y 12: Iguales a la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 8 y 9. Pertenencia Nº 13: Igual a la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 14 y 15: Iguales a la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 11 y 12. Pertenencia Nº 16: Igual a la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 17 y18: Iguales a la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 14 y15. Pertenencia Nº 19: Igual a la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 20 y 21: Iguales a la Pertenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 17 y 18. Pertenencia Nº 22: Igual a la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 23 y 24: Iguales a la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 20 y 21. Pertenencia N° 25: Igual a la Pertenencia N° 22 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 26 y 27: Iguales a la

Pertenencia N° 25 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 23 y 24. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Cr. Oscar M. eerizonce. Apoderado Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil seis, diez horas. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de mayo del 2006. La superficie de 270 Has., solicitada para 30 Pertenencias de la mina de Bentonita denominada «Candela», Expediente N° 2562/2004 han quedado ubicadas en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.812.766,92 e y= 2.551.552,98. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la Pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.813.600 e Y= 2.551.400. Pertenencias N° 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una, coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 4. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 7. Pertenencias N° 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 7. Pertenencias Nº 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 10. Pertenencias Nº 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 13. Pertenencias Nº 17 y 18: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 19: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 16. Pertenencias Nº 20 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 19. Pertenencias Nº 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su ex-

tensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 22. Pertenencias Nº 26 y 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 28: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 25. Pertenencias N° 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie a Pertenencia N° 28 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el d Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior, superficie total del cuerpo de Pertenencias 270 Has.. Se adjunta copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 18 de mayo del 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1.00. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase, tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada «Esmelinda». **Expediente Nº 2515/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A. Oscar Marcelo Erizonce, D.N.I. N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,14 m. en el sector de mineral de interés comercial. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar (94) para las X=5.808.918,18 e Y=2.550.390,18. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la Pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X=5.810.600,00; Y=2.549.900,00. Pertenencia N° 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia N° 4: Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 5 y 6: Iguales a la Pertenencia N° 4 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubica al Sur de las Pertenencias N° 2 y 3. Pertenencia N° 7: Igual a la Pertenencia N° 4 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 8 y 9: Iguales a la Pertenencia N° 7 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 5 y 6. Pertenencia N° 10: Igual a la Pertenencia N° 7 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 11 y 12: Iguales a la Pertenencia N° 10 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 8 y 9. Pertenencia N° 13: Igual a la Pertenencia N° 10 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 14 y 15: Iguales a la Pertenencia N° 13 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 11 y 12. Pertenencia N° 16: Igual a la Pertenencia N° 13 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 17 y 18: Iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 14 y 15. Pertenencia N° 19: Igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 20 y 21 : Iguales a la Pertenencia N° 19 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17 y 18. Pertenencia N° 22: Igual a la Pertenencia N° 19 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 23 y 24: Iguales a la Pertenencia N° 22 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 20 y 21. Pertenencia N° 25: Igual a la Pertenencia N° 22 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 26 y 27: Iguales a la Pertenencia N° 25 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 23 y 24. Superficie total del cuerpo de Pertenencia 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Firma ilegible que dice: Oscar M. Berizonce. Apoderado. Bolland Minera S.A. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil seis. Diez horas. Acompaña croquis (2 hojas). Fdo.

Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril de 2006. La superficie de 270 Has. solicitada para 30 Pertenencias de la Mina de Bentonita denominada Esmelinda, Expediente N° 2515/2004, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar' 94 X= 5808918,18 e Y= 2550398,18. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud, siendo el azimut de su lado más al Norte 90°. El vértice Noreste de la Pertenencia se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar' 94 x= 5810600 e Y= 2549900. Pertenencias N° 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la misma de manera que el lado Oeste de cada una coincida con lado Este de la Pertenencia inmediata anterior .Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficies que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior .Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicada al Sur de la misma de tal manera que su lado Norte coincidan en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 4. Pertenencias N° 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicada al Sur de la misma de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 7. Pertenencias N° 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10 y ubicada al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 10. Pertenencias N° 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia 13 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 13 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 13. Pertenencias N° 17 y 18: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 17 .Pertenencia N° 19: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 20 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 19 y ubicadas al Este de la misma manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 19 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 19. Pertenencias N° 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 22 y ubicada al Este de la misma manera tal que su lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 22 y ubicada al Sur de la misma de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 22. Pertenencias N° 26 y 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 25 y ubicadas al Este de la misma manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 28: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 25 y ubicada al Sur de la misma tal manera que su lado Norte coincida en extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 25. Pertenencias N° 29 y 30:

De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 28 y ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 02 de mayo del 2006. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Solicitud de Cantera de Puzzolana. **Expte. N° 381/2001.** Superficie: 50 Has.. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Municipalidad de Mariano Moreno. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Su despacho. De mi mayor consideración: El que suscribe, Ramón Donato Zúñiga, Intendente de la localidad de Mariano Moreno, con domicilio real en la Municipalidad de Mariano Moreno, se dirige a Ud. a efectos de solicitarle en concesión para aprovechamiento exclusivo una cantera de puzzolana, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar y que son propiedad del fisco provincial. Relacionamiento: La presente cantera adopta la forma de un rectángulo, cuyo lado mayor más al Norte mide 1000 m. y el lado menor más al Este mide 500 m. El vértice Noroeste se encuentra en la intersección de las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Campo Inchauspe y son para las X= 5.702.726,96 e Y= 2.406.770,16. La presente cantera consta de una superficie de 50 Has. Se agrega croquis ilustrativo y sellado de ley por pesos cien ($100). Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente. Fdo. Ilegible. Hay un sello que aclara: Ramón D. Zuñiga. Intendente. Municipalidad de Mariano Moreno. Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio del dos mil uno, nueve horas, veinte minutos. Acompaña croquis de ubicación. Cargo N° 237. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de junio del 2006. La superficie de 50 Has. Para la cantera de puzolana, solicitada por Expte. N° 381/2001, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 1000 m. con Az. de 90°, y los menores 500 metros, con Az. de 180°. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.702.521 e Y= 2.406.679,79. Se halla afectado por Zona de Seguridad de Fronteras Dto. N° 1182/87.Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 56). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de junio del 2006. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase y fíjese cartel. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Dirección General de Minería. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Edicto de pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Victoria». **Expediente N° 2558/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, DNI N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,19 m. en el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger- Posgar (94) para

las X= 5.808.328,52; e Y= 2.551.862,53. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.808.800,00; Y= 2.550.800,00. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5 iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia N° 6 igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10 iguales a la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11 igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15 iguales a la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16 igual a la Pertenencia N° 11 y ubicada al sur de la misma. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20 iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21 igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 22,23, 24 y 25 iguales a la Pertenencia N° 21 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26 igual a la pertenencia N° 21 y ubicada al sur de la misma. Pertenencias N° 27,28, 29 y 30 iguales a la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25. Superficie total del cuerpo de Pertenencias 270 Has.. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Cr. Oscar M. Berizonce, Apoderado. Boland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy quince de marzo del dos mil seis, diez horas, treinta minutos. Acompaña croquis (2 fojas). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril del 2006. La superficie de 270 Has., solicitada para 30 pertenencias de la mina de Bentonita denominada «Victoria», Expediente N° 2558/2004, han quedado ubicadas en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.808.328,52 e Y= 2.551.862,53. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.808.800 e Y= 2.550.800. Pertenencias N° 2,3, 4 y 5, de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10, de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 9. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma, de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 16. De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma, de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extención con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 21 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 26. De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21 y

ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 21. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has.. Se adjunta copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 26 de abril del 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0.80. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Arts. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Edicto Minero

Yacimiento concedido por la Autoridad Minera en Primera Instancia **Expte. Nº 13282/88.** Nombre: «La Cuña». Sustancia: Arcilla. Registro: 03/2006. Ubicado en el Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Registrado en el Protocolo de Mensuras Mineras, con fecha veintidós de mayo del dos mil seis. A favor de «Servicios Mineros Lozano, Sociedad Responsabilidad Limitada». Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 21-07-06

DIRECCIÓN LEGAL

Resolución Nº 83/2006

Zapala, 03 de mayo del 2006

VISTO:

El presente Expte. Nº 2244/1997, caratulados Bolland Minera S.A. Manifestación Descubrimiento de Bentonita -Mina: «Don Benjamín», ubicada dentro del Lote 14, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, con una superficie total de 324 Has., y

CONSIDERANDO:

Que consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 21).

Que a fs. 44, se encuentran acreditadas las publicaciones previstas por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería, sin haberse registrado oposiciones.

Que a fs. 45 acepta el cargo como Perito Mensurador el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. N° 26.

Que a fs. 52/53; 63/79 obran las diligencias de mensura, iniciadas el día 08/04/2001 (11:00 hs.) y terminadas el 27/06/2001 (18:00), (Actas de fs. 70).

Que a fs. 80 vta., el Sector Registro Catastral Minero informa que las operaciones de mensura realizadas por el Perito son técnicamente correctas.

Que a fs. 130 vta. obra Acta de Capital Invertido en beneficio de la mina de autos, el que actualizado asciende a tres mil setecientos sesenta y tres (3765) unidades de canon, conforme lo previsto por el Artículo 6º de la Ley 10273 y disposiciones transitorias Artículo X del Código de Minería.

Por todo ello;

LA AUTORIDAD MINERA
EN PRIMERA INSTANCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar las diligencias de mensura iniciadas el día 08/04/2001 (11:00 hs.) y terminadas el día 27/06/2001 por el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi -Mat. Prof. N° 26, correspondiente al presente yacimiento.

Artículo 2°: Otorgar a Bolland Minera S.A. la concesión definitiva de la mina de Bentonita, denominada «Don Benjamín», Expte. N° 2244/1997, ubicada dentro del Lote 14, Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, con una superficie total de 324 Has.

Artículo 3°: Tener por Capital Invertido la cantidad de 3765 Unidades de Canon en beneficio de la mina de autos, conforme lo previsto por el Artículo 6° de la Ley 10.273 y Disposiciones Tran-

sitorias Artículo X del Código de Minería.

Artículo 4°: Obligar al concesionario a velar por la buena conservación de los mojones y linderos en la forma establecida por el Artículo 247° del Código de Minería y a cumplir con lo dispuesto por los Artículos 8° y 9° de la Ley 260 y su Decreto Reglamentario 382, Artículo 8º.

Artículo 5°: Escritúrese por Escribanía de Minas la presente concesión conforme al Artículo 244° del Código de Minería y entréguese al concesionario el título definitivo de propiedad.

Artículo 6º: Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a cargo de la titular.

Artículo 7°: Notifíquese, por cédula, repóngase, regístrese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón.

Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Dra Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

Resolución Nº 84/2006

Zapala, 05 de mayo del 2006

VISTO:

El presente Expte. N° 145/2000, caratulado Bolland Minera S.A.. s/Manifestación Descubrimiento de Bentonita -Mina: «Errabolla», ubicada dentro del Lote 14, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, compuesta de treinta y un (31) pertenencias, con una superficie total de 279 Has., y

CONSIDERANDO:

Que consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 5).

Que a fs. 10/15, se encuentran acreditadas las publicaciones previstas por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería, sin haberse registrado oposiciones.

Que a fs. 55 acepta el cargo como Perito Mensurador el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. Inc. 26.

Que a fs. 63/75 obran las diligencias de mensura, iniciadas el día 26/10/2005 (12:00 hs.) y terminadas el 29/10/2005 (17:00 hs.) (Actas de fs. 63 y 67).

Que a fs. 85, el Sector Registro Catastral Minero informa que las operaciones de mensura realizadas por el Perito son técnicamente correctas.

Que a fs. 81 obra Acta de Capital Invertido en beneficio de la mina de autos, el que actualizado (fs. 82) asciende a tres mil setecientas sesenta y cinco (3.765) unidades de canon, conforme lo previsto por el Artículo 6° de la Ley 10273 y disposiciones transitorias Artículo X del Código de Minería.

Por todo ello;

LA AUTORIDAD MINERA
EN PRIMERA INSTANCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar las diligencias de mensura iniciadas el día 26/10/2005 (12:00 hs.) y terminadas el día 29/10/2005 (17:00 hs.) por el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Fllippi-Mat. Inc. N° 26, correspondiente al presente yacimiento.

Artículo 2°: Otorgar a Bolland Minera S.A. la concesión definitiva de la mina de Bentonita, denominada «Errabolla», (Expte. N° 145/2000), ubicada dentro del Lote 14, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, compuesta de treinta y un (31) pertenencias, con una superficie total de 279 Has.,

Artículo 3°: Tener por Capital Invertido la cantidad de 3.765 Unidades de Canon en beneficio de la mina de autos, conforme lo previsto por el Artículo 6° de la Ley 10.273 y Disposiciones Transitorias Artículo X del Código de Minería.

Artículo 4°: Obligar al concesionario a velar por la buena conservación de los mojones y linderos en la forma establecida por el Artículo 247° del Código de Minería y a cumplir con lo dispuesto por los Artículos 8° y 9° de la Ley 260 y su Decreto Reglamentario 382, Artículo 8°.

Artículo 5º: Escritúrese por Escribanía de Minas la presente concesión conforme al Artículo 224º del Código de Minería y entréguese al concesionario el título definitivo de propiedad.

Artículo 6º: Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a cargo de la titular.

Artículo 7º: Notifíquese por cédula, repóngase, regístrese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón.

Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

CONTRATOS

SPIRIT & ADVENTURES S.A.

Constitución de Sociedad

Folio 748. Primer Testimonio. Constitución de Sociedad. Spirit & Adventures S.A. Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. En Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, República Argentina, a siete de noviembre del año dos mil cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Horacio Antonio Catoni Paladino, argentino, nacido el 25 de junio de 1949, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Callao, Número 1370, Piso 5°, de Capital Federal, Documento Nacional de Identidad 7.704.880, CUIT 20-07704880-5 y Nicolás Olivieri Acosta, argentino, nacido el 30 de abril de 1974, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Barria, Número 756, Barrio Peumayen, de esta localidad, Documento Nacional de Identidad 23.968.591, CUIT 23-23968591-9, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, resuelven constituír una Sociedad Anónima con sujeción a las leyes vigentes y el siguiente Estatuto.I - Estatuto: Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina SPIRIT & ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA y tiene su domicilio legal en el ámbito de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Por resolución de su Directorio podrá instalar Sucursales, Agencias, Establecimientos y/o cualquier tipo de representación en el país y/o en el exterior. Artículo Segundo. Duración: La Sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de Asamblea de accionistas previa al vencimiento. Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Todo lo concerniente a Empresa de Viajes y Turismo, compra y venta de pasajes para el transporte de personas por vía terrestre, marítima y aérea, nacionales e internacionales; organización, promoción, contratación, y realización de viajes de todo tipo y servicios turístico, personales o grupales, mediante la organización de tours tanto dentro como fuera del país y hacia y desde el extranjero; organizando ferias, congresos y eventos similares; traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros; reservas de alojamiento y servicios gastronómicos en hoteles, hospedajes, cabañas y bungalows dentro o fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos en general; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transportes, restaurantes y todo otro ente u organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, en el país y en el exterior; y toda otra actividad relacionada con el objeto principal y la explotación del trasporte terrestre, acuático (Marítimo, Fluvial y Lacustre) de pasajeros y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montaje, talleres mecánicos de reparaciones de automotores y naves sus partes y componentes; así como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles, insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte terrestre y acuático de pasajeros que eventualmente explote la sociedad o tenga a su cargo como servicio público. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Artículo Cuarto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000), representado por un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, de valor nominal pesos diez ($10) cada una, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, acorde al Artículo 188 de la Ley de Sociedades, mediante la emisión de acciones de las del tipo previsto en el Artículo Sexto de este Estatuto y las leyes vigentes. Artículo Sexto. Acciones: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y modificatorias. La Sociedad podrá emi-

tir acciones nominativas, no endosables, con privilegios en la cantidad de votos o el pago de dividendos, a decisión de la Asamblea. También podrá emitir Debentures y Obligaciones Negociables, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 y concordantes de la Ley de Sociedades, siempre que así se decida en Asamblea General Extraordinaria. Artículo Séptimo. Bonos: La Sociedad podrá emitir Bonos de Goce y de Participación acorde lo estipulado en los Artículos 227, subsiguientes y concordantes de la Ley de Sociedades. La Asamblea, a propuesta del Directorio, determinará las condiciones a incluir en la reglamentación, así como también el monto de participación en las utilidades a hacerse efectivo en cada ejercicio cuando la Sociedad tuviera ganancias. Los Bonos serán intransferibles y cesarán en sus derechos para con el titular por muerte, incapacidad o cualquier causa de desvinculación de la Sociedad, en forma automática. Artículo Octavo. Mora: En caso de mora en la integración, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193 de la Ley 19.550 y modificatorias. Artículo Noveno. Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles indefinidamente. La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Queda facultado el Directorio, luego de designados sus integrantes por la Asamblea, a realizar en su primera sesión la distribución de cargos en la forma que considere más conveniente. El Directorio sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos. La mayoría y la unanimidad se computarán teniendo en cuenta los votos presentes mas los de los Directores ausentes que hubiesen conferido mandato a cualquiera de los presentes en la forma prevista por el Artículo 266 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Cuando el Directorio sea de tres (3) miembros, se requerirá la presencia de dos (2) para tener quorum suficiente. En caso de empate, el Presidente con su voto decidirá la mayoría. El Directorio se reunirá una vez cada tres meses como mínimo, o cuando lo requieran cualquiera de sus miembros y sus deliberaciones constarán en un libro de actas. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 1.881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto-Ley 5.965/63, excepto para disponer y/o gravar bienes inmuebles, caso en el que se requerirá la aprobación de la Asamblea. Podrá operar con toda clase de Bancos y entidades crediticias, oficiales o privadas, del país y del exterior, dar y revocar poderes especiales, generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, constatar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vice-Presidente en caso de ausencia del primero, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen. Artículo Décimo. Garantías: En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Directores titulares depositarán en la caja social la suma de pesos un mil ($ 1.000) o su equivalente en títulos públicos valuados a Valor Técnico de Rescate a la fecha de la designación o pagarés a la vista por monto equivalente. Artículo Décimo Primero. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme con lo dispuesto por el Artículo 284, último párrafo de la Ley 19.550 y modificatorias. Cuando por aumento del Capital Social la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Artículo 299 de la citada Ley, la Asamblea designará un (1) Síndico titular y uno (1) suplente que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones. En ese caso ambos serán reelegibles indefinidamente y la Asamblea fijará su remuneración. Artículo Décimo Segundo. Convocatorias: Toda Asamblea deberá ser citada en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, de conformidad con lo permitido por el Artículo 237, 2° Párrafo de la Ley 19.550 y modificatorias, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Décimo Tercero. Quorum: Rigen el quorum y mayorías determinadas por

los Artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Cuarto. Derechos de los Accionistas: Los accionistas tienen los siguientes derechos: a) Solicitar al Directorio que se convoque a Asamblea ordinaria o extraordinaria siempre y cuando representen el diez (10) por ciento del Capital Social. b) Ejercer el derecho de voto acumulativo para la elección de Directores y Síndico. c) Requerir del Presidente cualquier información sobre las materias de su competencia, para ello los accionistas deberá representar el diez (10) por ciento del Capital Social como mínimo. d) Solicitar a la autoridad de contralor la fiscalización de los actos sociales que crean conveniente cuando representen el diez (10) por ciento del Capital Social como mínimo. e) Tendrán a su disposición copia de la documentación prevista en el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley 19.550 y modificatorias así como también de la memoria, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. f) Suscripción preferente de nuevas acciones y derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean, con las limitaciones del Artículo 216 de la Ley de Sociedades. g) Ejercer las acciones judiciales pertinentes en caso de negativa de la Sociedad a reconocer el derecho indicado en el inciso anterior. h) Hacerse representar en las Asambleas y retirarse de la Sociedad con reembolso del valor de sus acciones en los casos previstos en el Artículo 245 de la Ley 19.550 y modificatorias. i) Cualquier accionista puede solicitar a su costo, copia firmada del acta de Asamblea. j) Derecho de impugnación a resoluciones de la Asamblea, conforme al Artículo 251 de la Ley 19.550 y modificatorias. Artículo Décimo Quinto. Obligaciones de los Accionistas: Los accionistas tienen las siguientes obligaciones: a) Responder solidariamente por el pasivo social hasta la concurrencia de su capital suscripto. b) Cúmplimentar el aporte en la forma y condiciones establecidas. c) Responder por la existencia y legitimidad de su aporte cuando el mismo esté constituido por créditos. d) En caso de evicción, deberán aportar a la Sociedad el valor del bien más la indemnización por daños, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Sociedades y sus modificatorias. e) Cumplimentar con el depósito de las acciones en el tiempo y forma previstos por la Ley. f) Firmar el libro de Asistencia a Asambleas. g) Abstenerse de votar las decisiones de la Sociedad cuando en una operación determinada tengan, por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la misma. h) Responder solidariamente por las consecuencias provocadas por el voto afirmativo de una resolución declarada nula. La enumeración de derechos y obligaciones consignados en el artículo anterior y en el presente es meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia los accionistas ejercer todos los derechos que les confieren la Ley y este Estatuto. Artículo Décimo Sexto: El Ejercicio Social cierra el 30 de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio, previa resolución favorable de la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco (5) por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del Capital suscripto. b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones. e) A los Bonos de Goce y/o participación del Artículo Séptimo de este Estatuto cuando existieran. f) El saldo no distribuido en todo o en parte, a fondo de reserva facultativa, de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea de accionistas. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. La Asamblea delegará en el Directorio la fijación del momento de pago de los dividendos. Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad se disuelve por las causales de la Ley 19.550 y modificatorias. La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio o por los Liquidadores designados por la Asamblea, en ambos casos bajo la vigilancia de los accionistas o del Síndico en su caso. El acta de Asamblea que designe a los Liquidadores deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a la participación que cada uno de ellos tenga en el capital. II- Suscripción e Integración: El capital social es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Horacio Anto-

nio Catoni Paladino, DNI N° 7.704.880, suscribe sesenta (60) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una, monto suscripto pesos seis mil ($ 600) y el Sr. Nicolás Olivieri Acosta, DNI Número 23.968.591, un mil ciento cuarenta (1140) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una, monto suscripto pesos once mil cuatrocientos ($ 11.400). Queda en consecuencia suscripto el cien (100) por ciento del capital social, que resulta integrado en efectivo en un veinticinco (25) por ciento en este acto por cada uno de los accionistas, quienes se comprometen a integrar el remanente en efectivo en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha. III - Cláusula Transitoria: Directorio: Se fija en uno (1) el número de Directores titulares y en uno (1) el de los suplentes, designándose para dichos cargos como Presidente a: Olivieri Acosta Nicolás, domiciliado en la calle Barria 756, Barrio Peumayen de Villa La Angostura, DNI Número 23.968.591 y como Director suplente Catoni Paladino, Horacio Antonio, DNI 7.704.880, domiciliado en Av. Callao 1370, Piso 5°, de Capital Federal, quienes aceptan los cargos, manifestando con carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos dentro de las inhibiciones del Artículo N° 264 de la Ley de Sociedades. Los Directores son designados por el plazo de tres (3) años que establece el Estatuto Social.- IV- Domicilio: Se fija el domicilio de la Sociedad en calle Cerro Bayo 1500 de la ciudad de Villa La Angostura, Neuquén, donde a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 y modificatorias, todos los Directores constituyen domicilio especial. V- Autorización: Se autoriza a los señores Hensel Federico Eduardo, D.N.I. N° 22.540.618, Hensel Mariana Carina, D.N.I. N° 25.526.796, y/o Beratti Marcelo Héctor D.N.I. 18.178.697, todos Contadores Públicos y al Escribano autorizante y/o a quien éstos designen, para que actuando en forma conjunta y/o indistinta efectúen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos a realizar cuantos actos y trámites se requieran para obtener la validez y vigencia de esta Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales que correspondan, inclusive aceptar e incorporar las adecuaciones que puedan ser sugeridas por el órgano de contralor y elevarlas a escritura pública. Leída que les fue se ratificaron y firmaron como acostumbran, por ante mi, doy fe. Hay dos firmas que corresponden a los comparecientes. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Grimau.

1p 21-07-06

SPIRIT & ADVENTURES S.A.

Modificación del Objeto Social

Folio 17. Primer Testimonio. Modificación del Objeto Social. Spirit & Adventures S.A.. Escritura Número Ocho. En Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, República Argentina, a diez de enero del año dos mil seis, ante mí, Escribano autorizante comparece Federico Eduardo Hensel, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 22.540.618, domiciliado en esta localidad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad «SPIRIT & ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA», en mérito a la autorización conferida en el contrato constitutivo de la sociedad instrumentado por escritura pasada ante mí, el 07 de noviembre del año 2.005, Número 373, Folio 748, protocolo del año 2.005 de éste registro Número Uno a mi cargo, representación que me asegura que no le ha sido revocada, suspensa, ni limitada en forma alguna y en el carácter acreditado dice: Que en razón de las observaciones formuladas al texto del contrato social por la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, viene por la presente a modificarlo parcialmente, cuyo artículo tercero que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Actuará como EVyT (Empresa de Viajes y Turismo) Compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, organización, promoción, contratación, y realización de viajes de todo tipo y servicios turísticos, personales o grupales, mediante la organización de tour tanto dentro como fuera del país, y hacia y desde el extranjero; organizando ferias, congresos y even-

tos similares; traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros; reservas en hoteles, hospedajes y alojamientos dentro o fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos en general; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transportes, restaurantes y todo otro ente u organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, en el país y en el exterior; y toda otra actividad relacionada con el objeto principal y la explotación del trasporte terrestre, acuático (marítimo, fluvial y lacustre) de pasajeros y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montaje, talleres mecánicos de reparaciones de automotores y naves sus partes y componentes; así como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte terrestre y acuático de pasajeros que explote la sociedad o tenga a su cargo. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Artículo Cuarto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos treinta y seis mil ($ 36.000), representado por tres mil seiscientas (3.600) acciones ordinarias, de valor nominal pesos diez ($10) cada una, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. III- Suscripción: El capital es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Paladino Cantoni Horacio, DNI N° 7.704.880, domiciliado Av. Callao 1370, Piso 5°, de Capital Federal, suscribe sesenta (180) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una, monto suscripto pesos mil ochocientos ($ 1.800,00) y Olivieri Acosta Nicolás, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado Barria 756, Barrio Peumayen, titular DNI Número 23.968.591, tres mil cuatrocientas veinte (3420) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una, monto suscripto pesos treinta y cuatro mil doscientos ($ 34.200,00). Queda en consecuencia suscripto el cien (100) por ciento del capital social, que resulta integrado en efectivo en un veinticinco (25) por ciento en este acto por cada uno de los accionistas, quienes se comprometen a integrar el remanente en efectivo en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha. IV -Cláusula Transitoria. Directorio: Se fija en uno (1) el número de Directores titulares y en uno (1) el de los suplentes, designándose para dichos cargos a los señores: Presidente: Paladino Cantoni Horacio, argentino, DNI N° 7.704.880, domiciliado Av. Callao 1370, Piso 5°, de Capital Federal, Director Suplente: Olivieri Acosta Nicolás, argentino, de profesión comerciante, domiciliado Barria 756, Barrio Peumayen de Villa La Angostura, titular DNI Número 23.968.591, quienes se encuentran presentes en este acto y firman al pie en prueba de aceptación de sus cargos y de que manifiestan en carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos dentro de las inhibiciones del Artículo N° 264 de la Ley de Sociedades. Los Directores son designados por el plazo de tres (3) años que establece el Estatuto Social. Domicilio: Se fija el domicilio de la Sociedad en calle Cerro Bayo 340 de la ciudad de Villa La Angostura, Neuquén, donde a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19.550 y modificatorias, todos los Directores constituyen domicilio especial. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. En lo no modificado se ratifican todos y cada uno de los términos del contrato originario. Leída que le fue se ratificó y firmó como acostumbra, por ante mí, doy fe. Hay una firma que corresponde al compareciente. Está mi sello. Carlos A. Grimau.

1p 21-07-06

SPIRIT & ADVENTURES S.A.

Modificación del Objeto Social

Folio 341. Primer Testimonio. Modificación del Objeto Social. Spirit & Adventures S.A.- Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. En Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, República Argentina a tres de abril del año dos mil seis, ante mí, Escribano autorizante,

comparece Federico Eduardo Hensel, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 22.540.618, domiciliado en esta localidad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a éste acto en nombre y representación de la sociedad «SPIRIT & ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA», en mérito a la autorización conferida en el contrato constitutivo de la sociedad instrumentado por Escritura pasada ante mí el 07 de noviembre del año 2.005, Número 373, Folio 748, protocolo del año 2.005 de este Registro Número Uno a mi cargo, representación que me asegura que no le ha sido revocada, suspensa, ni limitada en forma alguna y en el carácter acreditado dice: Que en razón de las observaciones formuladas al texto del contrato social por la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, viene por la presente a modificarlo parcialmente, cuyo artículo tercero que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Actuará como EVyT (Empresa de Viajes y Turismo), pudiendo realizar la compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, organización, promoción, contratación y realización de viajes de todo tipo y servicios turísticos, personales o grupales, mediante la organización de tour tanto dentro como fuera del país, y hacia y desde el extranjero; organizando ferias, congresos y eventos similares; traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros; reservas en hoteles, hospedajes y alojamientos dentro o fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos en general; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transportes, restaurantes y todo otro ente u organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, en el país y en el exterior y toda otra actividad relacionada con el objeto principal y a explotación del trasporte terrestre, acuático (marítimo, fluvial y lacustre) de pasajeros y todas las actividades complementarias o conexas como instalación de talleres mecánicos de reparaciones de automotores y naves sus partes y componentes asi como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos destinados directamente al transporte terrestre y acuático de pasajeros que explote la sociedad o tenga a su cargo. La sociedad no se dedicará al servicio de transporte público de pasajeros. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o este Estatuto». En lo no modificado se ratifican todos y cada uno de los términos del contrato originario. Leída que le fue se ratificó y firmó como acostumbra, por ante mí, doy fe. Hay una firma que corresponde al compareciente. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Grimau.

1p 21-07-06

SPIRIT & ADVENTURES S.A.

Modificación del Objeto Social

Folio 503. Primer Testimonio. Modificación del Objeto Social. Spirit & Adventures S.A.. Escritura Número Doscientos Cuarenta. En Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, República Argentina, a veintiuno de junio del año dos mil seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece Federico Eduardo Hensel, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 22.540.618, domiciliado en esta localidad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad «SPIRIT & ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA», en mérito a la autorización conferida en el contrato constitutivo de la sociedad instrumentado por Escritura pasada ante mí el 07 de noviembre del año 2.005, Número 373, Folio 748, protocolo del año 2.005 de este Registro Número Uno a mi cargo, representación que me asegura que no le ha sido revocada, suspensa, ni limitada en forma alguna y en el carácter acreditado dice: Que con relación a la observación formulada por el Registro Público de Comercio por resolución del 12 de mayo del 2006, en el Expediente 11988/6, al texto de la Escritura Número 8, Folio 17 del 10 de enero del 2006 de este Registro Notarial, modificatoria del contrato constitutivo de la sociedad «Spirit & Adventures

Sociedad Anónima», viene por la presente a modificarla parcialmente, suprimiendo del texto de la misma lo siguiente: «La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales», párrafo que se considerará no escrito. En lo no modificado se ratifican todos y cada uno de los términos del contrato originario y sus modificaciones. Leída que le fue se ratificó y firmó como acostumbra, por ante mí, doy fe. Hay una firma que corresponde al compareciente. Está mi sello. Ante mi: Carlos A. Grimau.

1p 21-07-06

LOGÍSTICA AÉREA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Andrés García, 35 años, argentino, empresario, divorciado, DNI 21.974.948, domiciliado en Perito Moreno 355 de la ciudad de Plottier, Pcia. del Neuquén y Don Alberto Mañueco, 53 años, argentino, empresario, divorciado, DNI 10.437.609, domiciliado en Almirante Brown 145, Piso 11, Dpto. B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Nombre: Logística Aérea Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de Constitución: 20 de mayo de 2006 modificado por instrumento fechado el 14 de junio de 2006 Domicilio Real y Legal de la sociedad: La Rioja 487 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades sobre aeronaves sean nuevas o usadas, los negocios siguientes: Actividades tales como armar, arrendar, asesorar, componer, comprar, conservar, consignar, construir, dar en leasing, dar en locución, desarmar, diseñar, distribuir, exportar, importar, mantener, modificar, montar, operar, permutar, reparar, representar, restaurar, revender y/o vender. Actividades comerciales de explotación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o carga, y/o correspondencia, regular e irregular, troncales y de fomento. Trabajos aéreos generales de aeroaplicación, fumigación, espolvoreo y luchas contra incendio, traslados sanitarios, publicidad comercial y propaganda mixta, aerofotografía y filmaciones y toda otra actividad relacionada con la aviación y sus fines. Duración de la Sociedad: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos cien mil ($ 100.000) divididos en 100 cuotas de pesos mil cada una suscriptas el cincuenta por ciento (50 cuotas) por el Sr. Andres Garcia y el restante 50% (las restantes 50 cuotas) por el Sr. Alberto Mañueco. Administración: La administración, representación, y/o dirección de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta actuando como socios Gerentes. Representación Legal: Será ejercida por los socios Gerentes actuando en forma indistinta. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Neuquén, 07 de julio de 2006. Fdo. Dra. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria.

1p 21-07-06

«SAUCE GRANDE»
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Lugar y Fecha de Constitución: Ciudad de Neuquén, 30/06/06. Socios: María Isabel Gonzalez Victorica de Bazterrica, argentina, nacida el 26 de febrero de 1946, docente, L.C. N° 5.256.568; con domicilio en Leloir 210 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; casada con Juan Carlos Jesús Bazterrica y María Robbio de Bassi, argentina, nacida el 04 de diciembre de 1946, docente, DNI N° 5.571.792; con domicilio en la calle Leloir 210 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; casada con Ernesto Julio Bassi. Denominación: «SAUCE GRANDE Sociedad de Responsabilidad Limitada». Domicilio: Ciudad de Neuquén; estando facultada para establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones en el país y en el extranjero.(Por unanimidad, los socios establecen el domicilio en Leloir 210 de la ciudad de Neuquén). Duración: 50 (cincuenta) años. Objeto: Desarrollar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, tanto en el país como en el extranjero: la enseñanza privada de cualquier nivel, sea preescolar, primaria, secundaria y/o universitaria; la investigación de técnicas metodológicas para el aprendizaje; la formación y promoción de docentes de cualquier nivel y en diferentes áreas y la

proyección, organización y conducción de establecimientos de enseñanza o capacitación docente. Capital Social: $ 10.000, representado por 100 cuotas V.N $ 100 c/u. La socia María Isabel Gonzalez Victorica de Bazterrica suscribe 50 cuotas y la socia María Robbio de Bassi suscribe 50 cuotas. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de 1 (uno) o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 2 (dos) ejercicios, siendo reelegibles. Por unanimidad se designa, en carácter de Gerentes y por el término de 2 (dos) ejercicios, a las socias María Isabel Gonzalez Victorica de Bazterrica y María Robbio de Bassi. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre del Ejercicio : 31 de diciembre de cada año.

1p 21-07-06

TC TRANSPORTE S.R.L.

Se hace saber que con fecha quince de junio de dos mil seis, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «TC TRANSPORTE S.R.L.». Socios: Fernando Antonio Concha Mora, chileno, nacido el 19 de mayo de 1973, con Documento Nacional de Identidad 92.827.508, comerciante, soltero, domiciliado en Pasaje Carlos Gardel, Mza. N° 317 A- Lote N° 15, de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Daissy del Carmen Concha Mora, chilena, nacida el 1 de marzo de 1.976, con Documento Nacional de Identidad 92.858.363, comerciante, soltera, domiciliada en calle Cuba Nº 195, de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Domicilio: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros, transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Plazo de Duración: Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios. Capital Social: (Capital) el capital social se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00), dividido en ochenta cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal y de un voto cada una, que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: El señor Fernando Antonio Concha Mora, suscribe setenta y dos cuotas (72) de pesos cien cada una ($ 100,00), o sea pesos siete mil doscientos mil ($ 7.200,00). La señora Daissy del Carmen Concha Mora, suscribe ocho cuotas (8) de pesos cien cada una ($ 100,00), sumando pesos ochocientos ($ 800,00). Integración: Las partes integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, o sea pesos un mil ochocientos ($ 1.800,00) el señor Fernando Antonio Concha Mora, y pesos doscientos ($ 200,00) la señora Daissy del Carmen Concha Mora. Los socios integrarán el resto del capital en un plazo no mayor de dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Composición del Órgano de Administración: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Fernando Antonio Concha Mora, que durará en su cargo por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Pasaje Carlos Gardel, Mza. Nº 317 A, Lote 15, ciudad de Centenario. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta provincia, en autos caratulados: «TC TRANSPORTE S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 12081/6). Secretaría, 07 de julio de 2006. Fdo. Dra. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria.

1p 21-07-06

MANOS A LA OBRA S.R.L.

Se hace saber que con fecha 14 de junio de 2006, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «MANOS A LA OBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». a) Socios: Waldmann Gustavo Julio, argentino, DNI 17.960. 705, 40 años de edad, empleado, casado, domicilio 25 de Mayo N° 145 de Cinco Saltos, Río Negro;

Cano Karina Rossana, argentina, DNI 21.384.724, 36 años de edad, profesora de inglés, casada, domicilio 25 de Mayo N° 145 de Cinco Saltos, Río Negro; Waldmann Guillermo Ernesto, argentino, DNI 21.384.858, de 36 años de edad, empleado, soltero, domicilio en calle Avenida Rivadavia N° 416 de Cinco Saltos- Río Negro y Araujo Jorge Ariel, argentino, DNI 21.378.739, de 36 años de edad, empleado, soltero, con domicilio en calle Elordi N° 2196 de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. b) Fecha de Instrumento de Constitución: 14/06/2006. c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Real: Elordi N° 2196 de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén Capital. d) Objeto: Proyecto, dirección y ejecución de obras públicas y privadas de arquitectura e ingeniería: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras públicas o privadas de arquitectura e ingeniería. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparaciones de edificios y viviendas. Decoración, equipamiento, empapelados, lustrado y pintura de los mismos y todo tipo de servicios relacionado con la construcción en general. Servicios de Transporte de Pasajeros: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a servicios de transporte de pasajeros, organizaciones de viajes de carácter individual o colectivo. Consultora de Mercado: Efectuar encuestas de opinión pública, procesamiento, relevamiento y análisis de datos, servicios relacionados con base de datos, consultora de compra y evaluaciones de ofertas, prestaciones de servicios y asesoramiento para promociones y publicidades, servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial relacionadas con base de datos y encuestas de opinión pública. e) Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la inscripción. f) Capital Social: Pesos treinta mil ($ 30.000) dividido en 3000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Gustavo Julio Waldmann 750 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 7500; Karina Rossana Cano 750 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 7500; Guillermo Ernesto Waldmann 750 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 7500 y Jorge Ariel Araujo 750 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 7500. Las cuotas se integran en un 25 %, integrándose el saldo en un plazo de 2 años a partir de la inscripción. g) Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Guillermo Ernesto Waldmann y Gustavo Julio Waldmann quienes ejercerán la representación legal de la sociedad en forma indistinta y revestirán el carácter de gerentes. h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios. Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de cinco (5) días a partir de la publicación del edicto. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «MANOS A LA OBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 12041/6). Secretaría, 12 de julio de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 21-07-06

TRANSPORTES AKRICH S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 20 días del mes de junio del año dos mil seis, reunidos el señor Guillermo Fabian Akrich, DNI 14.362.714, argentino, soltero, nacido el 20/04/1961, de profesión Técnico Mecánico, con domicilio en Manuel Ruibal1800 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; Sandra Marisa Pieroni, DNI16.819.669, argentina, soltera, nacida el 09/07/1964, de profesión comerciante, con domicilio en Ministro Alcorta 950 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: La Sociedad se denomina «TRANSPORTES AKRICH S.R.L.». Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio legal en calle Santa Cruz y La Rioja de la ciudad de Centenario, facultándose para establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración es de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Transporte: El transporte de cargas en general, fletes, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Ca-

pital Social: El capital social se fija en pesos diez mil ($ 10.000,00) que se divide en diez mil (10.000) cuotas de pesos uno ($1,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Guillermo Fabian Akrich suscribe cinco mil (5.000) cuotas; la Sra. Sandra Marisa Pieroni suscribe cinco mil (5.000) cuotas. Las cuotas sociales se integran en dinero en efectivo, aportándose en este acto el (25%) veinticinco por ciento y el saldo dentro del plazo legal cuando lo requiera la Sociedad. Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Arts.1881 del Código Civil y 9° de la Ley 5965/63. Los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de $ 1.000, mediante la suscripción de un pagaré a la orden de la Sociedad. Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Santa Cruz y La Rioja de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. b) Designar para actuar en carácter de Gerentes en forma individual al socio Sr. Guillermo Fabian Akrich, D.N.I. 14.362.714. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: «Transporte Akrich S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. Nº 12150/06). Secretaría, 12 de julio de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 21-07-06

BENARVIC
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 29 de junio de 2.006, se ha constítuído una socíedad bajo la denominación de «BENARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Socios: Señora María Victoria Herrera Posse, Documento Nacional Identidad N° 26.287.849, de profesión comerciante, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de noviembre de 1.977, y el señor Héctor Ariel Julián, Documento Nacional Identidad N° 26.357.420, de profesión comerciante, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacído el 02 de febrero de 1.978, ambos con domicilio en calle Pino Hachado N° 1.912 de la ciudad de Neuquén, estando los nombrados habilitados para contratar. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tiene domicilio en la calle Belgrano N° 1.115 de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Prestación y comercialización de todo tipo de servicios de publicidad ya sea en la vía pública, siendo las mismas en forma fijas, móviles con o sin luz, ubicadas en ciudades, rutas, aeropuertos, terminales de colectivos, con medios propios y/o de terceros, pudiendo realizar también la fabricación de todo tipo de cartelería en cualquier material actual o a futuro y diseños, emisión de publicidad en gráfica, radio y televisión en aire o por cable, páginas Web por Internet y otros medios de comunicación oral, escrita y visual y todo tipo de asesoramiento en marketing y publicidad. b) Organización de eventos que comprende el alquiler de stands para exposiciones comerciales, industriales y agropecuarias. c) Construcción: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánica y en general todo tipo de reparación de edificios, decoración, equipamiento, empapelado, lustrado y pintura. d) Venta mayorista y minorista de todos los artículos deportivos. e) La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina y f) Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas, trabajos de imprentas, litografía y timbrados; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membretes; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernados; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros

o papel y el corte de los cantos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada, o en cualquier fuero o jurisdicción que compitiere. Plazo de Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años, pudiendo prorrogarse por términos idénticos por resolución de la mayoría del capital a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta y ocho mil ($ 48.000), dividido en cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente en efectivo en las siguientes proporciones: María Victoria Herrera Posse aporta un capital social de pesos cuarenta y tres mil doscientos ($ 43.200,00) dividido en cuatrocientas treinta y dos (432) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una y Héctor Ariel Julián aporta un capital social de pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00), dividido en cuarenta y ocho (48) cuotas sociales de pesos cien ($100,00) valor nominal cada una. Este capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto, y el saldo restante será integrado por los socios dentro de un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio designado, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente. En caso de incapacidad, fallecimiento, ausencia o cualquier otro motivo que produzca la imposibilidad de carácter absoluto o relativo para continuar con el ejercicio del cargo de Gerente éste será reemplazado por el suplente. La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la señora María Victoria Herrera Posse, D.N.I. N° 26.287.849, como Socia Gerente titular, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y del señor Héctor Ariel Julián como Socio Gerente suplente. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Benarvic Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción Contrato Social», (Expte. N° 12119/6). Secretaría, 12 de julio de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 21-07-06

H.D. TRANSPORTES S.R.L.

Se hace saber que con fecha 17 de abril de 2006, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «H.D. TRANSPORTES S.R.L.», con escritura modificatoria de fecha 17 de mayo de 2006, ratificada por escritura de fecha 31 de mayo de 2006, y escritura subsanatoria de fecha 15 de junio de 2006, con escritura ratificatoria de fecha 26 de junio de 2006. Socios: Norma Gladis Lucero Berdugo, de 54 años, nacida el 1 de septiembre del 1951, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, portando doble nacionalidad con el estado Español, de profesión empleada, con domicilio en la calle Partida de San Antonio de La Florida N° 242, de la ciudad de Crevillent, Alicante, España, con Documento Nacional de Identidad Española N° 7.437.2746-s y Pasaporte Español N° A7437274600; Hernán Diego Gonzalez, de 28 años de edad, nacido el 9 de septiembre de 1977, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empleado con domicilio en la calle Honduras N° 6150 de la ciudad de Neuquén, con Documento Nacional de Identidad N° 25.726.526 y el señor Diego Ernesto Bernacchi, de 56 años, nacido el 4 de febrero de 1950, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, portando doble nacionalidad con el estado Español, de profesión mecánico dental, con domicilio en la calle Honduras N° 6150 de la ciudad de Neuquén, con Documento Nacional de Identidad Argentino N° 10.085.604 y Documento Nacional de Identidad Español N° 74.366.855-N. Domicilio de la Sociedad: Honduras 6150, ciudad de Neuquén. Jurisdicción: Ciudad de Neuquén. Objeto: El objeto social será el transporte de cargas líquidas, sustancias peligrosas, como así también, todos los acarreos de los productos provenientes del petróleo y sus derivados, por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros. Plazo de Duración: 99 años a partir de la

inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos ocho mil ($ 8.000). Dirección y Administración: A cargo de un socio Gerente, que actuará en forma individual, Hernán Diego González. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «H.D. TRANSPORTES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 11897/6). Secretaría, 13 de julio de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 21-07-06

EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INTEGRADOS S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social

Por Escritura N° 309, Fº 1313, del 21/06/2005, ante el Registro Notarial N° 6 de la ciudad de Neuquén; Marina Alejandra González, argentina, casada en 1ras. nupcias con Jorge Alberto Campopiano, nacida el 26/2/1957, DNI 13.014.153, empleada, domiciliada en Fernández Oro 274, Piso 5to., Dto. C, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cedió y transfirió a Mario Eduardo Lertora, argentino, divorciado judicialmente de sus segundas nupcias, empresario, nacido el 16/08/1050, LE 8.414.495, domiciliado en Alberdi 102, 3° «C» de la ciudad de Neuquén, la totalidad de sus cuotas en la sociedad «EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INTEGRADOS S.R.L.» representado por 800 cuotas de pesos 10 cada una, representando un total de pesos ocho mil. Asimismo la cedente, renunció al cargo de «Gerente» lo que le fue aceptada, habiéndose designado en su reemplazo como Gerente al señor Mario Eduardo Lertora, quien aceptó el cargo. Jorge Alberto Campopiano, argentino, casado en 2das. nupcias con Marina Alejandra González, LE 8.623.140, prestó el consentimiento conyugal. El socio restante Oscar Bernardo Susterman, argentino, LE 8.315.795, divorciado, Arquitecto, nacido el 5/2/1950, domiciliado en Mitre 740, Dto. 7, de la ciudad de Neuquén, prestó su conformidad con todo lo expuesto. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: «EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INTEGRADOS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social», (Expediente número 12174/06). Secretaría, 12 de julio de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 21-07-06

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Pavimentación Barrio Bouquet Roldán

Licitación Pública Nº 8/2006

Presupuesto Oficial: $ 5.723.988,50.
Plazo de Ejecución: 365 días corridos.
Expediente OE Nº: 6801-M- 06.
Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 2 de agosto de 2006 a las 10 horas, en la Dirección Municipal de Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 4º Piso, Edificio Municipal, Neuquén.
Valor del Pliego: $ 5.500,00.
Venta y Consulta de Pliegos: Hasta siete días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección General de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Planta Baja del Edificio Municipal, Avda. Argentina y Roca , Neuquén.

2p 14 y 21-07-06

EJÉRCITO ARGENTINO

CDO. BR. M. VI

Licitación Pública 00002/2006
Expediente Nº 6I05 - 0379/5

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.
Objeto: Los Copahues.
Lugar, Plazos y Horarios de Consulta de Pliegos: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. : 8300 - Neuquén Capital.
Lugar, Plazos y Horarios de Venta de Pliegos: Lunes a viernes de 08:30 a 13:30 hs. - Cdo.

Br. M. VI - SAF - Tel.: 0299-4422159.

Valor del Pliego: $ 0,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cdo. Br. M. VI - SAF - de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas.

Lugar del Acto de Apertura: Cdo. Br. M. VI - Microcine - Avda. Argentina 642 - Neuquén Capital.

Día y Hora del Acto de Apertura: 22 de agosto de 2006, 10:00 hs..

2p 14 y 21-07-06

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso de Antecedentes

Llámase a Concurso de Antecedentes a los Escribanos matriculados, para cubrir el cargo de Escribano Titular de los Registros de Contratos Públicos en las siguientes localidades: Nº 5, 6 y 7 de Cutral-Có; N° 2 de Zapala; N° 3 de Centenario; N° 2 de Plaza Huincul; N° 2 de Junín de los Andes; Nº 1 de Las Lajas; Nº 1 de Loncopué; Nº 1 de Senillosa; Nº 1 de Piedra del Águila; Nº 1 de Picún Leufú; Nº 1 de Andacollo; Nº 1 de San Patricio del Chañar; Nº 1 de Aluminé y Nº 1 de Las Coloradas. El concurso se formalizará de acuerdo con la Ley Provincial N° 1033 y Decreto Reglamentario N° 249/78. La presentación deberá efectuarse por escrito en la sede del Colegio de Escribanos, sito en la calle Santa Fe N° 155 de la ciudad de Neuquén, hasta el día 7 de agosto de 2006, a las 15 horas.

Esc. Osvaldo A. Juarez Truccone, Secretario. Esc. Beatriz Elena Valdes, Presidente.

2p 14 y 21-07-06

PROVINCIA DEL NEQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 021/2006

Expediente Nº 3600-34777/06

Objeto: Adquisición de 52.050 Módulos Alimentarios.

Destino: Plan Provincial de Seguridad Alimentaria Comer y Aprender para Neuquén Capital e Interior de la Provincia.

Valor del Pliego: $ 3.368,00 (pesos tres mil trescientos sesenta y ocho).

Fecha de Apertura: 27-06-06 a las 12:00 horas, en Teodoro Planas y Gob. Anaya de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social.

Venta y Consulta de Pliegos: Del 20 al 25 de julio hasta las 12:00 horas. Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Teodoro Planas y Anaya de Neuquén Capital. Teléfonos: 4493800 interno 8800/8930.

1p 21-07-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 05/06

Objeto: Servicio de limpieza, maestranza y parquización, con destino al Hospital Cutral-Có, Plaza Huincul y Centros de Salud.

Expediente Nº: 3420-50998/06.

Período: Doce (12) meses con opción a prórroga por igual período.

Monto Estimativo: Pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 10 de agosto de 2006, Hora: 13,00. Subsecretaría de Salud, Dirección de Compras y Licitaciones, Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud, Dirección de Compras y Licitaciones, Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén, Maipú 48 - Capital Federal.

Sin cargo.

Licitación Pública Nº 10/06

Objeto: Adq. medicamentos.

Expediente Nº: 3420-55934/06.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: $ 2.700.000,00, pesos dos

millones setecientos mil

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de agosto de 2006, hs. 09,00 Auditórium Dirección Provincial de Rentas, Alcorta y Misiones, 6º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud, Dirección de Compras y Licitaciones, Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital- Casa de la Provincia del Neuquén, Maipú 48 - Capital Federal.

Sin cargo.

1p 21-07-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 06/06

Expediente N° 3511-07542/06

Objeto: Adquisición de 130.000 kilos de leche entera en polvo para cubrir las necesidades de alumnos de distintos establecimientos escolares dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, durante los meses de septiembre hasta noviembre inclusive del 2006.

Fecha y Hora de Apertura: 28 de julio de 2006 a las 13:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000,00).

Valor del Pliego: Pesos un mil setecientos ($ 1.700,00).

Lugar de Venta de los Pliegos: En la Dirección de Licitaciones, sita en Manuel Belgrano y Cristóbal Colón -1er Piso- Oficina 323- de Neuquén Capital.

1p 21-07-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Licitación Pública Nº 023/06

Objeto: Contratación de acceso corporativo a internet y de transporte de dato administrativos y comerciales a seis servicios eléctricos.

Fecha de Apertura: 15 de agosto del año en curso a las 13:00 horas en la Dirección de Compras y Contrataciones del E.P.E.N., sito en calle La Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos cien ($ 100,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar

1p 21-07-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUÉN

(Pers. Jurídica s/Resoluc. Nº 3117/98)

Licitación Nº 02/06 - Rectificatoria

Obra: "30 Viviendas en Valentina Sur - ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén"

Monto Tope de la Obra: $1.881.600 (un millón ochocientos ochenta y uno con seiscientos pesos).

Fecha de Apertura: 27/7/2006 - 10hs..

Lugar de Apertura: Diagonal 25 de Mayo 66. 1º Piso.

Valor del Pliego: $ 675 (seiscientos setenta y cinco pesos).

Venta de Pliegos: Rivadavia 588, lunes a viernes de 11 a 18.

Plazo de Obra: 8 meses.

Operatoria: Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados.

1p 21-07-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUÉN

(Pers. Jurídica s/Resoluc. Nº 3117/98)

Licitación Nº 03/06 - Rectificatoria

Obra: "99 Viviendas e infraestructura en Valentina Sur, ciudad de Neuquén - Provincia de Neuquén".

Monto Tope de la Obra: $7.397.280, (siete millones trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta pesos).

Fecha de Apertura: 1/8/2006 - 10 hs..

Lugar de Apertura: Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso.

Valor del Pliego: $ 675 (seiscientos setenta y cinco pesos)

Venta de Pliegos: Rivadavia 588, lunes a viernes de 11 a 18.

Plazo de Obra: 12 meses

Operatoria: Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados.

2p 21 y 28-07-06

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Ley Nº 22351

Licitación Privada Nº 04/06 Ejercicio 2006

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 649/06.

Rubro Comercial: 24 Equipos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de equipos de comunicación destinados al Área de Incendios, Comunicaciones y Emergencias, Guardaparques e Intendencia del Parque Nacional Lanín.

Observaciones Generales:

La presente Licitación se deja sin efecto mediante la Disposición del Parque Nacional Lanín Nº 461/06, según lo establece el Artículo Nº 61 del Decreto 436/00.

1p 21-07-06

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Ley Nº 22351

Licitación Privada Nº 1/2006

El Parque Nacional Laguna Blanca llama a Licitación Privada Nº 1/2006, para la locación de un inmueble con destino a Vivienda Unifamiliar en la ciudad de Zapala. **Consulta y Retiro de Pliegos:** En Ejército Argentino 217, Zapala, Provincia del Neuquén, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.. **Fecha de Apertura de Ofertas:** Día 4 de agosto de 2006 a las 10 hs.

2p 21 y 28-07-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 014/06 Expediente Nº 3600-30075/2006

Objeto: Compra de telas e insumos varios.

Destino: Pobladores de escasos recursos de la Provincia del Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos dos mil trescientos cincuenta y nueve ($ 2.359,00).

Fecha de Apertura: 28-07-06 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del

Ministerio de Acción Social, Planas 1835 de Neuquén Capital.

Venta y Consulta de Pliegos: Ventas y consultas de pliegos del 20 al 27 de julio hasta las 10:00 horas, en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 4493800 Int. 8930/8800.

Licitación Pública Nº 016/06
Expediente Nº 3600-33427/2006

Objeto: Compra de colchones de 1 plaza.

Destino: Pobladores de escasos recursos de las Zonas Rurales.

Valor del Pliego: Pesos tres mil ochocientos diez ($ 3.810,00).

Fecha de Apertura: 27-07-06 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, Planas 1835 de Neuquén Capital.

Venta y Consulta de Pliegos: Ventas y consultas de pliegos del 20 al 26 de julio hasta las 10:00 horas, en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 4493800 Int. 8930/8800.

Licitación Pública Nº 017/06
Expediente Nº 3600-33428/2006

Objeto: Compra de chapas de cartón x 5 Kg.

Destino: Pobladores de escasos recursos de las Zonas Rurales.

Valor del Pliego: Pesos trescientos trece ($ 313,00).

Fecha de Apertura: 26-07-06 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, Planas 1835 de Neuquén Capital.

Venta y Consulta de Pliegos: Ventas y consultas de pliegos del 20 al 25 de julio hasta las 10:00 horas, en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 4493800 Int. 8930/8800.

1p 21-07-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrataciones Directas Año 2006 del 1º de mayo al 30 de junio

Expte. Nº	CNº	Autorización	Fecha	Detalle/Concepto	Proveedor	Montos Aut	Total	Destino
3420-053063	1	Disp. Nº 514	28/04/2006	Guardias Médicas	Ceballos Jorge	815,45		Htal. Nqn.
					Arguello Elizabeth	1.953,50		
					Martín Maria Rita	597,40		
					Cardon Cristina D L A.	1.792,20		
					Ibañez Herbert E.	1.792,19		
					Vitale Marco Daniel	488,37		
					D´Abramo Mario	1.251,55		
					Morales Carlos A.	1.033,50		
					Fernández Gabriela	625,77		
					Bertolami Rodolfo	189,67		
					Neira Edith I.	1.820,57	12.360,17	
3420-052357	2	Disp. Nº 731	02/05/2006	Pac.s/Recursos	Luncec	39.825,00	39.825,00	Htal. Nqn.
3420-053290	3	Disp. Nº 732	02/05/2006	Pac.s/Recursos	San Cirano S.A.	15.680,00	15.680,00	Htal. Nqn.
3420-051718	4	Disp. Nº 738	02/05/2006	Pac.s/Recursos	Windy Valley S.A.	14.864,50	14.864,50	Htal. Nqn.

3420-047836	5	Disp. Nº 094	03/05/2006	Pac.s/Recursos	Casa del Sur	1.500,00	1.500,00	Htal. Nqn.
3420-052517	6	Disp. Nº 761	04/05/2006	Lic. Pca 45-Des.	Caryplas	70.021,00		D.S.Asist.
				Bolsas Res.	Garaggiola	1.375,00	71.396,00	
3420-047885	7	Disp. Nº 098	08/05/2006	Pac.s/Recursos	Cl. Pasteur	4.011,30	4.011,30	Htal. Nqn.
3420-051730	8	Disp. Nº 776	08/05/2006	Pac.s/Recursos	San. Plaza Huincul	28.916,84	28.916,84	Htal. C-Có/ Pza. Huincul
3420-051618	9	Disp. Nº 778	08/05/2006	Oxígenoterapia	Air Liquide	99.950,59	99.950,59	D.S.Asist.
3420-052489	10	Disp. Nº 783	08/05/2006	S. Mantenimiento	Sehos S.A.	38.773,00	38.773,00	Htal. Heller
3420-051876	11	Disp. Nº 777	08/05/2006	Pac.s/Recursos	Navarrete Nubia	10.500,00	10.500,00	Htal. Nqn.
3420-055108	12	Resol. Nº 411	08/05/2006	Oxígenoterapia	Air Liquide	124.810,29	124.810,29	D.S.Asist.
3420-040589	13	Disp. Nº 789	09/05/2006	Rep. Esofagogastro	Aconcau	18.100,00	18.100,00	Htal. S.M de los Andes
3420-051726	14	Disp. Nº 793	09/05/2006	Pac.s/Recursos	Fresenius Medical	49.068,00	49.068,00	Htal. Nqn.
3420-043775	15	Disp. Nº 103	11/05/2006	Pac.s/Recursos	Policlínico Neuquén	6.861,53	6.861,53	Htal. Nqn.
3420-048392	16	Disp. Nº 104	11/05/2006	Pac.s/Recursos	Prevenir S.A.	5.613,80	5.613,80	Htal. Nqn.
3420-053670	17	Disp. Nº 806	11/05/2006	Pac.s/Recursos	C. Asist. Renal C-Có	15.040,00	15.040,00	Htal. C-Có/ Pza. Huincul
3420-053675	18	Disp. Nº 807	11/05/2006	Pac.s/Recursos	Bertoia Carlos	11.002,00	11.002,00	Htal. C-Có/ Pza. Huincul
3420-051751	19	Disp. Nº 808	11/05/2006	Pac.s/Recursos	Medicina XXI	38.835,09	38.835,09	Htal. Nqn.
3420-052143	20	Disp. Nº 817	12/05/2006	Pac.s/Recursos	Leal Victor Luciano	24.500,00	24.500,00	Htal. Nqn.
3420-053695	21	Disp. Nº 818	12/05/2006	Pac.s/Recursos	Medicina XXI	52.372,78	52.372,78	Htal. Nqn.
3420-054271	22	Disp. Nº 821	12/05/2006	Pac.s/Recursos	Leal Victor Luciano	23.800,00	23.800,00	Htal. Nqn.
3420-054716	23	Disp. Nº 823	15/05/2006	Pac.s/Recursos	Luncec	39.825,00	39.825,00	Htal. Nqn.
3420-051750	24	Disp. Nº 825	15/05/2006	Pac.s/Recursos	Cl. San Lucas	31.753,87	31.753,87	Htal. Nqn.
3420-051712	25	Disp. Nº 826	15/05/2006	Pac.s/recursos	Prevenir S.A.	47.103,87	47.103,87	Htal. Nqn.
3420-052160	26	Disp. Nº 829	15/05/2006	Pac.s/recursos	Fipan	21.620,00	21.620,00	Htal. Nqn.
3420-055866	27	Disp. Nº 836	16/05/2006	Medicamentos	Dispromed	22.000,00	22.000,00	Htal. Nqn. y Zapala
3420-054811	28	Disp. Nº 837	16/05/2006	Cust. de Archivos	Archivos Comahue	99.989,75	99.989,75	Nivel Central
3420-055110	29	Disp. Nº 838	16/05/2006	S. Aire Acond. F/C	Unika S.A.	16.468,00	16.468,00	Htal. Nqn.
3420-053080	30	Disp. Nº 839	16/05/2006	Serv. de limpieza	Barcelo Carlos	59.775,80	59.775,80	Htal. Picún Leufú
3420-051923	31	Disp. Nº 844	17/05/2006	Pac.s/recursos	Cl. Centenario S.R.L.	17.667,00	17.667,00	Htal. Nqn.
3420-051575	32	Disp. Nº 847	17/05/2006	Pac.s/recursos	Centenario S.R.L.	14.989,60	14.989,60	D.S.Asist.
3420-054385	33	Disp. Nº 848	18/05/2006	Pac.s/recursos	San Cirano S.A.	19.440,00	19.440,00	Htal. Nqn.
3420-052237	34	Resol. Nº 450	18/05/2006	Lic. Pca 45- Des.	Quintela Raul	540,00		D.S.Asist.
				Enfermeria	Martorani	7.698,17		
					Lenterdit	89.454,00		
					Instruequipos	548,00		
					Nastasi Gustavo	384,00		
					Casa Otto Hess	38.490,00		
					Serron S.A.	14.958,64	152.072,81	
3400-001198	35	Disp. Nº 881	19/05/2006	Inst. y Prov. Zepelin	Hidrocarburos Nqn.	46.276,69	46.276,69	Zaina Yegua, Pilmauee y Carrilil

3420-053663	36	Disp. Nº 900	22/05/2006	Pac.s/recursos	Fundación Lanna	10.093,32	10.093,32	Htal. Nqn.
3420-053537	37	Disp. Nº 901	22/05/2006	Pac.s/recursos	Fresenius Medical	45.496,00	45.496,00	Htal. Nqn.
3420-053538	38	Disp. Nº 904	22/05/2006	Pac.s/recursos	Casa del Sur	22.300,00	22.300,00	Htal. Nqn.
3420-054269	39	Disp. Nº 905	22/05/2006	Pac.s/recursos	Navarrete Nubia	10.500,00	10.500,00	Htal. Nqn.
3420-054122	40	Disp. Nº 906	22/05/2006	Oxigenoterapia	Air Liquide	85.865,11	85.865,11	D.S.Asist.
3420-056056	41	Disp. Nº 907	22/05/2006	Oxigenoterapia	Air Liquide	96.107,21	96.107,21	D.S.Asist.
3420-053834	42	Disp. Nº 909	22/05/2006	Pac.s/recursos	Cmic	87.352,70	87.352,70	Htal. Nqn.
3420-054930	43	Disp. Nº 914	22/05/2006	Lic. Pca. 25-des. Conc. Pre.	Morrison	36.800,00	36.800,00	Htal. Nqn.
3420-036083	44	Disp. Nº 119	23/05/2006	Pac.s/recursos	Leone Fernando	1.546,00	1.546,00	Htal. S.M de los Andes
3420-054899	45	Disp. Nº 922	24/05/2006	Pac.s/recursos	Casa del Sur	23.300,00	23.300,00	Htal. Nqn.
3420-053535	46	Disp. Nº 923	24/05/2006	Pac.s/recursos	Fresenius Medical	29.570,00	29.570,00	Htal. Zapala
3420-053665	47	Disp. Nº 924	24/05/2006	Pac.s/recursos	Sanat. Plaza Huincul	54.247,10	54.247,10	Htal. C-Có/ Pza. Huincul
3420-047719	48	Disp. Nº 926	24/05/2006	Pac.s/recursos	Sanat. Plaza Huincul	10.207,61	10.207,61	Htal. C-Có/ Pza. Huincul
3420-056285	49	Resol. Nº 479	26/05/2006	Leche entera en polvo	Verónica Sacifa	196.740,00	196.740,00	D.S.Asist.
3420-051752	50	Disp. Nº 942	30/05/2006	Pac.s/recursos	Policlínico Neuquén	14.742,78	14.742,78	Htal. Nqn.
3420-054386	51	Disp. Nº 943	30/05/2006	Pac.s/recursos	Cl. Centenario S.R.L.	19.354,14	19.354,14	Htal. Nqn.
3420-056478	52	Disp. Nº 945	30/05/2006	Serv. lavadero	Rivas Jorge	34.265,55	34.265,55	Htal. Nqn.
3420-056445	53	Disp. Nº 946	30/05/2006	Serv. de limpieza	Barcelo Carlos	29.887,90	29.887,90	Htal. P.Leufú
3420-053518	54	Disp. Nº 947	30/05/2006	Serv. de seguridad	Barcelo Carlos	44.157,04	44.157,04	Htal. B. Roldán
3420-053666	55	Disp. Nº 951	31/05/2006	Pac.s/recursos	Policlínico Neuquén	79.828,11	79.828,11	Htal. Nqn.
3420-053880	56	Disp. Nº 952	31/05/2006	Pac.s/recursos	Windy Valley S.A.	17.562,00	17.562,00	Htal. Nqn.
3420-053696	57	Resol. Nº 481	31/05/2006	Pac.s/recursos	Prevenir S.A.	159.887,49	159.887,49	Htal. Nqn.
3420-051713	58	Resol. Nº 482	31/05/2006	Pac.s/recursos	Imágenes S.A.	193.507,41	193.507,41	Htal. Nqn.
3420-043133	59	Disp. Nº 136	01/06/2006	Pac.s/recursos	Cl. San Lucas	1.269,36	1.269,36	Htal. Nqn.
3420-045565	60	Dto. Nº 813	01/06/2006	S. de limpieza	Barcelo Carlos	342.384,00	342.384,00	Htal. Centenario
3420-053667	61	Resol. Nº 493	02/06/2006	Pac.s/recursos	Imágenes S.A.	182.368,06	182.368,06	Htal. Nqn.
3420-052588	62	Disp. Nº 1048	12/06/2006	Pac.s/recursos	Transtam	12.000,00	12.000,00	
3420-052819	63	Disp. Nº 1049	12/06/2006	Pac.s/recursos	Transtam	12.000,00	12.000,00	
3420-052817	64	Disp. Nº 1050	12/06/2006	Pac.s/recursos	Transtam	12.000,00	12.000,00	
3420-053597	65	Disp. Nº 1052	12/06/2006	Pac.s/recursos	Transtam	25.500,00	25.500,00	
3420-054530	66	Disp. Nº 1056	12/06/2006	Pac.s/recursos	Transtam	12.000,00	12.000,00	
3420-051729	67	Disp. Nº 1063	12/06/2006	Pac.s/recursos	Soc. Zapalina de Imag.	11.860,43	11.860,43	Htal. C-Có/ Pza. Huincul
3420-055738	68	Disp. Nº 1064	12/06/2006	Pac.s/recursos	C. Asist. Renal C-Có	18.612,00	18.612,00	Htal. C-Có/ Pza Huincul
3420-056213	69	Disp. Nº 1066	12/06/2006	Pac.s/recursos	Navarrete Nubia	14.923,00	14.923,00	Htal. Nqn.
3420-056786	70	Disp. N º 1080	13/06/2006	S. Aire Acond.F/C	Unika S.A.	16.468,00	16.468,00	Htal. Nqn.
3420-055741	71	Disp. Nº 1084	14/06/2006	Pac.s/recursos	Sanat. Plaza Huincul	25.250,25	25.250,25	Htal. C-Có/

								Pza. Huincul
3420-055796	72	Disp. Nº 1085	14/06/2006	Pac.s/recursos	Windy Valley S.A.	24.399,00	24.399,00	Htal. Nqn.
3420-055730	73	Disp. Nº 1086	14/06/2006	Pac.s/recursos	Fresenius Medical	37.656,00	37.656,00	Htal. Zapala
3420-055733	74	Disp. Nº 1087	14/06/2006	Pac.s/recursos	Fresenius Medical	45.721,00	45.721,00	Htal. Nqn.
3420-053291	75	Disp. Nº 1088	14/06/2006	Pac.s/recursos	S. Juan XXIII S.R.L.	12.216,72	12.216,72	Htal. Nqn.
3420-055800	76	Disp. Nº 1094	14/06/2006	Pac.s/recursos	Leal Victor Luciano	28.212,00	28.212,00	Htal. Nqn.
3420-056278	77	Disp. Nº 1101	15/06/2006	Pac.s/recursos	Cl. Centenario S.R.L.	32.337,52	32.337,52	Htal. Nqn.
3420-056594	78	Disp. Nº 1102	15/06/2006	Pac.s/recursos	San Cirano S.A.	19.360,00	19.360,00	Htal. Nqn.
3420-056627	79	Disp. Nº 1116	20/06/2006	Pac.s/Recursos	Luncec	39.825,00	39.825,00	Htal. Nqn.
3420-057612	80	Disp. Nº 1118	20/06/2006	Placa Fijación	Cid Lincoleo	10.500,00	10.500,00	Htal. Nqn.
3420-051881	81	Dto. Nº 1102	20/06/2006	S. de seguridad	Barcelo Carlos	181.344,00	181.344,00	Depósito Central
3420-055799	82	Disp. Nº 1119	21/06/2006	Pac.s/Recursos	Medicina XXI	51.586,48	51.586,48	Htal. Nqn.
3420-050567	83	Disp. Nº 1120	21/06/2006	Pac.s/Recursos	C. Asist. Renal C-Có	20.870,00	20.870,00	Htal. Villa La Angostura
3420-053665	84	Disp. Nº 1122	21/06/2006	Adq. de leña	Agro Vial	79.549,62	79.549,62	Zonas II, III, IV y V
3420-055740	85	Resol. Nº 564	21/06/2006	Pac.s/Recursos	Imágenes S.A.	150.034,75	150.034,75	Htal. Nqn.
3420-057093	86	Resol. Nº 565	21/06/2006	Oxígenoterapia	Air Liquide	124.517,13	124.517,13	D.S.Asist.
3420-050771	87	Disp. Nº 1137	22/06/2006	Oxígenoterapia	Air Liquide	12.005,79	12.005,79	D.S.Asist.
3420-052520	88	Disp. Nº 1138	22/06/2006	Oxígenoterapia	Air Liquide	13.139,15	13.139,15	D.S.Asist.
3420-054619	89	Disp. Nº 1139	22/06/2006	Oxígenoterapia	Air Liquide	11.940,20	11.940,20	D.S.Asist.
3420-052349	90	Disp. Nº 1136	23/06/2006	Pac.s/Recursos	Transtam	15.000,00	15.000,00	
3420-057167	91	Disp. Nº 1140	23/06/2006	Guardias Médicas	Ceballos Jorge	758,70		Htal. Nqn.
					Arguello Elizabeth	298,69		
					Roman Marcelo	1.896,75		
					Cardon Cristina D L A.	1.953,50		
					Ibañez Herbert E.	2.143,17		
					Acuña Susana E.	981,22		
					D´Abramo Mario	1.356,10		
					Morales Carlos A.	758,70		
					Fernández Gabriela	1.545,77		
					Neira Edith I.	706,42	12.399,02	
3420-058688	92	Disp. Nº 1143	23/06/2006	Ins. Enfermería	Tecnomedica	27.723,00	27.723,00	D.S.Asist.
3420-058043	93	Resol. Nº 570	23/06/2006	Soluc. Parenterales	Casa Otto Hess	92.600,00	92.600,00	D.S.Asist.
					Fidex	52.194,00	52.194,00	
					Serron S.A.	55.205,00	55.205,00	
3420-054140	94	Resol. Nº 569	23/06/2006	Prov/Inst Matafuego	Hidrocarburos Nqn.	18.438,80	18.438,80	
3420-057287	95	Disp. Nº 1153	26/06/2006	S. de Seguridad	Barcelo Carlos	28.195,20	28.195,20	D.S.Asist.
3420-057027	96	Disp. Nº 1165	29/06/2006	Insumos Nefrología	Baxter	36.054,50	36.054,50	Htal. Nqn.
3420-057823	97	Disp. Nº 1166	29/06/2006	Pac.s/Recursos	Plaza Huincul S.A.	15.552,00	15.552,00	Htal. C-Có/ Pza. Huincul
3420-055722	98	Disp. Nº 1171	29/06/2006	Pac.s/Recursos	Plaza Huincul S.A.	16.150,00	16.150,00	Htal. C-Có/ Pza. Huincul

1p 21-07-06

CONVOCATORIAS

GANADERA DEL SUD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de Ganadera del Sud S.A., a realizarse en la sede social de Carlos H. Rodríguez 139, 10º D de la ciudad de Neuquén, a las 10 horas en 1º convocatoria y a las 11 horas en 2º convocatoria, y a Asamblea General Extraordinaria a las 11 hs., en 1º convocatoria y a las 12 hs. en segunda, ambas del día 16 de agosto del 2006, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Ordinaria

1) Razones de la convocatoria fuera de término.
2) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31/12/2001, 31/12/2002, 31/12/2003, 31/12/2004 y 31/12/2005.
3) Tratamiento de los Resultados de los Ejercicios en consideración.
4) Honorarios del Directorio en exceso a lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19550, por los ejercicios en consideración.
5) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por finalización de mandato.
6) Aumento de Capital dentro del límite de lo establecido en el Art. 4º de los Estatutos Sociales.
7) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

1) Modificación del Art. 3º de los Estatutos Sociales aprobados en Asamblea General Extraordinaria del 12/6/93.
2) Modificación del Art. 4º de los Estatutos Sociales aprobados en Asamblea General Extraordinaria del 12/6/93.
3) Consideraciones sobre la Modificación de los Estatutos Sociales aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 12/6/93.
4) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Fdo.) Maximiliano Figueroa, Presidente.

1p 21-07-06

CO.V.I.NEU COOPERATIVA INTERIOR NEUQUINO DE VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y CRÉDITO LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a socios de la Cooperativa a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30-07-06 a las 09 horas en la Sede Social ubicada en Vendramini 504, Cutral-Có, a fin de tratar como único punto del:

ORDEN DEL DÍA

1- Creación de la reglamentación de los asociados para el fideicomiso y dar cumplimiento al Artículo Nº 6º de los Estatutos.

Art. 32 de los Estatutos: «Si no se reuniera la mitad más uno de los asociados para la hora citada la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria».

Nota: Unicamente podrán participar de la Asamblea los socios que acrediten estar totalmente al día con las obligaciones correspondientes. Pueden acreditarse hasta el viernes 28 de julio, hasta las 19 horas en la Sede Social.

Fdo. Catalina Zurita, Secretaria. Sergio Piazzoni, Presidente.

1p 21-07-06

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL «ARROYITO COUNTRY CLUB»

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores copropietarios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de agosto de 2006 a las 20 horas en (primera convocatoria) y 21 horas (en segunda convocatoria) en la calle Jujuy N° 121 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos copropietarios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2 -Lectura del Acta de la Asamblea anterior .

3 -Consideración del avance de los trabajos realizados de acuerdo a lo dispuesto por Asamblea del once de junio del dos mil cinco.

4 -Informe sobre seguridad y consideración de la forma de financiación conforme a lo previsto por el Art. 11° del Reglamento de Copropiedad.

El Consejo de Administración

La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada, y se considerará constituída cualquiera sea el número de copropietarios presentes.

Neuquén, 17 de julio de 2006.

Fdo. Omar Console, Presidente.

1p 21-07-06

CONSULTORIOS INTEGRALES SAN LUCAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 08 de agosto de 2006 a las veinte horas, en la sede social de calle Fotheringham N° 155 de la ciudad de Neuquén, y en segunda convocatoria para el mismo día a las veintiuna horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 -Consideración documentación Art. 234 Inc.1 de la Ley 19550/72 del Ejercicio N° 12 al 31-12-2005 y aprobación de la gestión del Directorio.

2 -Designación de dos accionistas para que firme el Acta de Asamblea.

3 -Causas del llamado fuera de término.

4 -Retribución de Directores.

5 -Aumento de Capital, Art. 188 o Ley de Sociedades 19550 y modificatorias.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria.

Neuquén, 12 de junio de 2006.

Fdo.) Dr. José E. Oliveira Mattos, Presidente.

1p 21-07-06

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al señor Hugo Daniel Lanterna, D.N.I. 17.572.466 que en el Expediente: **"Comisión de Fomento Guañacos – Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 – Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-31264, Año 1995 – Alcance 1),** en trámite por ante este Tribunal; se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: Resuelve: Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Azaria Herrera y Lanterna Hugo Daniel, Presidente y Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de Guañacos, respectivamente, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: Al señor Azaria Herrera en forma solidaria con el señor Lanterna Hugo Daniel por el importe de $ 28.257,64 con más $ 21.469,27 en concepto de intereses – Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12.1995 al 28.02.06; lo que totaliza la suma de pesos cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis con noventa y un centavos ($ 49.726,91), conforme la respectiva planilla de liquidación adjunta, practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia-, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto –Nº 110/3- y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado el com-

probante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Arts. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control-.- "JR 6229" del 23 de marzo del 2006. Firmado: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli. Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Marta E. Nocco y Dra. Mónica S. Eberbach Secretaria". Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Arts. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: "El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial". En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberá comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento, líbrense las cédulas adjuntándose copia de la presente Resolución de Cargo. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach – Tribunal de Cuentas. "La providencia que así lo ordena dice: "Atento que el domicilio informado por la Secretaría Electoral Provincial resulta el mismo al que se dirigió la cédula de fs. 184, a los fines de notificar la Resolución de Cargo y el Acuerdo JR 5600 y considerando que se han agotado las medidas tendientes a ubicar el paradero del Sr. Hugo Daniel Lanterna, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el término de tres días y en un diario de mayor circulación de la zona, por el término de tres días, conforme Arts. 106 Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal transcribiéndose en su parte pertinente la Resolución de Cargo y el Acuerdo JR 6229. Asimismo, hágasele saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal..." Fdo. Doctora Mónica S. Eberbach, Secretaria del Tribunal de Cuentas; Neuquén, 23 de junio de 2006.

3p 07, 14 y 21-07-06

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno de Neuquén, Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Raone, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Leal Reyes Emelina s/Sucesión», (Expte. Nº 323294/05).** Publíquese por tres días. Neuquén, 15 de septiembre de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

3p 14, 21 y 28-07-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la Cuarta Circunscripción Judicial de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, cita y emplaza para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Félix Antonio Saavedra lo acrediten dentro del plazo de 30 días en los autos: **«Saavedra, Félix Antonio s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. 18.125/6)**. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial». Junín de los Andes, 22 de mayo de 2006. Fdo. Dr. Andrés Luchino. Juez. Junín de los Andes, 30 de mayo de 2006. Fdo. Joaquín Cosentino, Secretario.

1p 21-07-06

Graciela M. Blanco, Juez interinamente a cargo del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería Nº 2 de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Nicolás Lillo y doña Carlina Elena Pettet, en autos: **«Pettet Carlina Elena y Otro s/Suce-**

sión ab-intestato», (Expte. Nº 40897, Año 2006). Publíquese por tres (3) días. Cutral-Có, 4 de julio de 2006. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitia, Secretario.

1p 21-07-06

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitia, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Diaz Duminanda del Carmen y don Rio Seco Criserio Sotelo, en el marco de los autos caratulados: **«Díaz Duminanda del Carmen y Rio Seco Criserio Sotelo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 40579, Año 2006)**. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana Neuquén». Cutral-Có, de junio del 2006. Fdo. Graciela M. Blanco. Juez Subrogante. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitia, Secretario.

1p 21-07-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén de Junín de los Andes, Secretaría Única, cita en los términos del Art. 343 del C.P.C.y C., a Candelaria Guerra y González de Ávila a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda entablada por Ianiello Guillermo Rubén, en autos caratulados: **«Ianiello Guillermo Rubén c/Guerra y González de Ávila s/Posesión Veinteañal», (Expte.17034/4)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por dos (2) días. Junín de los Andes, 9 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Norma A. González de Galván, Juez. Secretaría, 18 de mayo de 2006. Fdo. Dr. Pablo G. Pechin, Secretario.

1p 21-07-06

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 , a cargo del Juez Subrogante Dr. Marcelo Juan Medori, Secretaría a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, de la ciudad de Neuquén Capital, sito en calle Rivadavia N° 205/211, 7º Piso, en los autos caratulados: **«Fernández Ramón s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 334988/06)**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ramón Fernández. Neuquén, 22 de junio de 2006. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 21-07-06

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Pérez, sito en calle Rivadavia 205/211, Piso Séptimo, Palacio de Tribunales de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **«Lucero Jorge Hipólito s/Concurso Preventivo (hoy Quiebra)», (Expte. 218770/99),** se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado honorarios conf. Art. 218 L.C.Q.. Publíquese por dos días en el Diario La Mañana y en el Boletín Oficial. Neuquén, 10 julio de 2006. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernandez Mele, Prosecretaria.

1p 21-07-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Dos, sito en Rivadavia 205/210, 5º Piso de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a cargo de Dr. Federico Gigena Basombrío, Secretaría Única, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. Carlos Zalazar para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **«Zalazar Carlos s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 335440/6).** Publíquese por tres días en el Diario La Mañana y Boletín Oficial. Neuquén, 22 de junio de 2006. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria.

1p 21-07-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y de Minería Nº Cinco de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Norma B. Poza, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por la causante Doña María Josefa Guida, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Guida María Josefa s/ Sucesión ab-**

intestato», (Expte. N° 331820/05). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana. Fdo. Dra. Norma B. Poza, Juez. Neuquén, 10 de marzo de 2006. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 21-07-06

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, sito en calle Rivadavia 205/211, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Bonomi Arnaldo Luis, en autos caratulados: **«Bonomi Arnaldo Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 335403, Año 2006).** Publíquese por tres días. Neuquén, 11 de julio de 2006. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 21-07-06

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Rivadavia N° 205, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Nocera Víctor Ceferino en autos caratulados: **«Nocera Víctor Ceferino s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 334.047/6).** Publíquese por el término de tres días, en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 21-07-06

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 23/05/2006, **Victor Omar Soto,** DNI N° 31.965.453, hijo de Pablo y de Rosa Herminia Retamal González, fue condenado por el delito de homicidio (Art. 79 C.P.), a la pena de cuatro años de prisión e inhabilitación absoluta por igual término (Art.12 C.P.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 22/08/2009 a las 12:00 hs. Secretaría, 5 de julio de 2006. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 21-07-06

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante del Juzg. de Primera Instancia en lo Civ ., Com. y de Minería N° Cinco, Secretaría a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, sito en Rivadavia 211, Piso 7°, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bernardini Atllio Ángel, en autos: **«Bernardini Atilio Ángel s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 337048/6).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, 10 de julio de 2006. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernandez Mele, Prosecretaria.

1p 21-07-06

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme del 14 de octubre de 2004, **Tartaglino Juan Carlos,** hijo de Francisco Delfino Tartaglino y de Antonia Ledezma, fue condenado por el delito de robo con arma y violación de domicilio y amenaza con arma todo en concurso real (Arts. 45 in capite respecto del 166.2, 150; 149 bis, párrafo primero, última parte y 55 C.P.), a la pena de nueve años de prisión. En consecuencia, agotará la pena impuesta el 10 de junio de 2012 a las 12.00 hs.. Secretaría, 6 de julio de 2006. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 21-07-06

Dr. Andrés Luchino, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 2, Secretaría Única de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marina Varea y Ángel Saúl Zanollo en autos: **«Zanollo Ángel Saúl y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 18.491/6).** Publíquese por tres días en el Diario «Río Negro» y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, julio 7 del 2006. Fdo. Martín Iseppi, Prosecretario.

1p 21-07-06

El Dr. Marcelo Medori, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Juicios Ejecutivos N$^{ro.}$ 2, Secretaría Nº 2 de la ciudad de Neuquén, sito en calle Diag. 25 de Mayo 51, 2$^{do.}$ Piso de la ciudad de

Neuquén, en autos caratulados: **«Banco Credicoop Coop. Ltdo. c/Lamborizio Omar Armando y Otro s/Cobro Ejecutivo», (Expte. Nro. 296233/3).** Se ha dispuesto la publícación de edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, emplazando a Lamborizio Omar Armando y Pirami Jorge Omar para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Ana Lia Zapperi de Busechian, Juez. Secretaría, 9 de marzo de 2006. Fdo. Isabel Van Der Walt, Secretaria.

1p 21-07-06

El Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial con sede en Villa La Angostura a cargo del Dr. Jorge Alberto Videla, Secretaría Civil a cargo de la Dra. M. Carolina Amarilla, hace saber que con fecha 7 de julio de 2006 se ha decretado la quiebra directa de la Sra. **Catalina Murgich,** DNI 10.185.388, con domicilio en Los Maquis 45 de Villa La Angostura. Que asimismo, se hace saber que el fallido y terceros deberán hacer entrega al Síndico de todos los bienes de la quiebra que tengan en su poder. Intímese al fallido a que en 24 hs. proceda a hacer entrega al Síndico de todas las constancias que hagan a su contabilidad. Hágase saber que se encuentra dictada la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se ha fijado audiencia para el día 13 de julio de 2006 a las 9:30 hs. para la realización del sorteo para designar Martillero que actuará en esta quiebra como enajenador, como asimismo para designar sindicatura conf. Art. 253 de la Ley 24522. Periodo Informativo: a) Fijar plazo para que los acreedores presenten su pedido de verificación tempestiva hasta el día 1 de septiembre de 2006. b) Fecha para la presentación del Informe Individual de Créditos hasta el 20 de octubre de 2006. c) Fecha para la presentación del Informe General hasta el día 14 de diciembre de 2006. Villa La Angostura, 7 de julio de 2006. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 21-07-06

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme del 21 de abril de 2006, **Luciano Eduardo Herrera,** hijo de Juan Eduardo y de Elcira Asendo, DNI 30.823.929, fue condenado por el delito de robo con arma blanca y en banda (Art. 45 in capite, 166.2 Primer Párrafo, 167.2 y 54 C.P.) a la pena de cinco años de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el término de privación de libertad, demás del Art. 12 C.P.. En consecuencia, agotará la pena impuesta el 26 de mayo de 2010 , a las 12:00 hs.. Secretaría, 10 de julio de 2006. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 21-07-06

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme del 21 de abril de 2006, **Nicolás Gabriel Rayguan**, hijo de Luis Jerónimo y Aurora Huaquillán, DNI 29.770.309, fue condenado por el delito de robo con arma blanca y en banda (Art. 45 in capite, 166.2 primer párrafo, 167.2 y 54 C.P.) a la pena de cinco años de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el término de privación de libertad, demás del Art. 12 C.P.. En consecuencia, agotará la pena impuesta el 23 de junio de 2010 a las 12:00 hs.. Secretaría, 10 de julio de 2006. Fdo. Dra. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 21-07-06

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme del 21 de abril de 2006, **Sergio Javier Saez,** hijo de Enrique Alejandro y Elena del Carmen Moscoso, DNI 31.614.611 fue condenado por el delito de robo con arma blanca y en banda (Art. 45 in capite, 166.2 primer párrafo, 167.2 y 54 C.P.) a la pena de cinco años de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el término de privación de libertad, demás del Art. 12 C.P.. En consecuencia, agotará la pena impuesta el 23 de junio de 2010 a las 12:00 hs.. Secretaría, 10 de julio de 2006. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 21-07-06

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme del 14 de octubre de 2004, **Héctor Hernán Estrada,** hijo de Armando Estrada y de María Bustamante, fue condenado por el delito de robo con arma (Art. 45 in capite y 166.2 C.P.), a la pena de seis años de prisión con la accesoria de la inhabilitación absoluta por el término de la duración de la privación efectiva de libertad correspondiente al cumplimiento de esa pena, demás del Art. 12 C.P.. En consecuencia, agotará la pena impuesta el 04 de julio de 2009 a las 12.00 hs.. Secretaría, 6 de julio de 2006. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 21-07-06

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Dos en lo Civil, Comercial, Laboral, Especial de Procesos Ejecutivos, y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Secretaría Única a cargo del Dr. Gastón Rosenfeld, declara abierto el juicio sucesorio de don Rolando Rubén Mercado, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en los autos caratulados: **«Mercado Rolando Rubén s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 38086 - Año 2005)** debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial por el plazo de tres días (Art. 725, Inc. 2º del C.P.C.y C.). Fdo. Dr. Pablo G. Furlotti, Juez. Secretaría, 17 de octubre del 2005. Fdo. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 21-07-06

El Dr. Hernán Ghisini, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 3º Piso de la ciudad de Neuquén, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **«Provincia de Neuquén c/Jedy Sur S.R.L. s/Apremio», (Expte. 299.421/3)**, que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña rematará el día 10 de agosto del 2006 a las 11:00 hs. en el local sito en calle Córdoba 112, 1º Piso, Oficina 3 de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien: Inmueble denominado Lote 9, Manzana G-81, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-088-6250-0000 Matrícula 26425 - Confluencia cuya superficie es de 375 m^2. Terreno en el que funciona una gomería sin licencia comercial, y el dueño o único ocupante del inmueble es Carlos Hernández. Respecto del estado físico, posee una rampa para autos, construida en material de cemento y ladrillón, posee dos franjas de contrapiso de alrededor de sesenta metros cuadrados y una habitación precaria de bloque de pequeñas dimensiones, con un precario techo (tipo tinglado) confeccionado con madera y chapa de cartón y parte de zinc. Superficie: 375 m^2. Estado de Ocupación: Ocupada por el Sr. Carlos Hernández. Servicios: Gas y luz. Condiciones de Venta: Base: $ 22.500,00, al contado y al mejor postor. Deudas: Dirección Provincial de Rentas $ 17,51 al 22-03-2006 en concepto de impuesto inmobiliario, Municipalidad de Neuquén en concepto de Retributivos $ 4.288,35 al 31-03-2006. E.P.A.S. en concepto de agua potable $ 1.647,60 al 29-03-2006. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe construir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Asimismo se hace saber a los interesados, por edicto, en el mismo acto público o previa aprobación de la subasta, que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la Alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate. Caso contrario, el comprador será pasible de sanciones por mora (multas del 10% al 100%) como de recargos al momento de escriturar, debiendo tributar además la Alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Informes: Cel.: 0299-154021481. E-mail.: wmartillero@yahoo.com.ar. Visitas: A convenir. Neuquén, 10 de julio de 2006. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaria.

1p 21-07-06

Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, Secretaría Nº 2 sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso, de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **«I.A.D.E.P. c/Muñiz Leonardo Alexis s/Cobro Ejecutivo», (Expte. N° 312740/4)**, cita a Leonardo Alexis Muniz, DNI 92.389.708, para que en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en

autos bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. La providencia que así lo establece en su parte pertinente dice: «Neuquén, 27 de junio de 2006... publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, emplazando a Muñiz Leonardo Alexis para que dentro de diez días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.)». ...Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez Subrogante. Neuquén, 10 de julio de 2006. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Secretaria.

1p 21-07-06

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0584/06**, Neuquén, 04 de julio de 2006- Visto : El expediente Nº 3967-017874/2006 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modificar la Resolución Nº 402/89 de acuerdo al siguiente detalle: Donde Dice: "Artículo 1º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Rivas Dolores Socorro", Debe Decir: "Artículo 1º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Rivas, Dario Alejandro. Fdo) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0561/06**, Neuquén, 20 de junio de 2006- Visto: El expediente Nº 3967-009311/2005 y: Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase, la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble individualizado como Casa 15 ubicada en el Lote 4 de la Mza. 223 B, Nomenclatura Catastral 09-30-058-4861, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen del plano de mensura 2318-3016/87 del conjunto habitacional denominado "Plan 50 Viv., Bº Peñi Trapun" de la localidad de Cutral-Có, siendo el valor de la misma pesos dos mil ciento cuarenta y dos con cero centavos ($ 2.142,00) totalmente cancelada a favor de la señora Vallejo, Amalia, DNI F 5.955.367. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por la Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando la señora Vallejo, Amalia la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante cuenta que ésta indique. Fdo) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0594/06**, Neuquén, 12 de julio de 2006- Visto: El expediente Nº 3967-014666/2005 y: Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dedeclarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1248/91, a favor del Sr. Manino, Fabián Eduardo, DNI Nº 18.009.826 y de la Sra. González, Noemí Edith, DNI Nº 14.696.967, con relacion a la vivienda identificada como: Lote 20, Mza. 132, Casa Nº 65 del Plan 50 Viv. FO.NA.VI. BIRF – IV Etapa de la localidad de Chos Malal – Nomenclatura Catastral Nº 02-20-057-7358-0000, por falta de ocupación. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0607/06,** Neuquén, 17 de julio de 2006- Visto: El Expediente Nº 3967-019416/06 Considerando: El Presidente del Ins-

tituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase, la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de plano de mensura Exptes. 2318-4922/92, que conforman el conjunto habitacional denominado Plan 96 Viviendas FONAVI-BIRF de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén, en un todo de acuerdo al Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Artículo 3º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a los adjudicatarios, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450,00), según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Cr. José M. Oser.

ANEXO I

Plan 96 Viv. FONAVI-BIRF

Apellido y Nombre	D.N.I.	Mza.	Casa	Lote	Nomenclatura	Valor de la Vivienda
Sandoval San Martin, Edmundo	93.313.717	A	14	14	15-21-048-5034	18,421,22
Fuentealba Araneda, Clotilde	93.785.631					
Toledo, Ovido	17,763,812	C	56	3	15-21-048-5319	15,489,65
Almazabal, Alicia	17,045,424		56	3		
Leon, Luis	14,388,415	C	61	8	15-21-048-5022	15,489,65
Cocio Villarroel, Ester del Carmen	92,405,793					
Hernandez, Oscar	11,841,565	C	65	12	15-21-048-4825	15,489,65
Barra Morales, Erna Luisa	92,639,116					
Silva, Osvaldo	12,862,155	C	82	33	15-21-048-4921	15,489,65
Quentrey, Maria	14,170,395					
Lerin, Nelly Beatriz	23,726,037	C	79	36	15-21-048-5019	15,489,65
Alarcon Novoa, Juan Carlos	92,186,325	B	29	13	15-21-048-5130	18,421,22
Gajardo, Graciela Audelina	12,471,500					
Marquez Hermosilla, Rocio Macarena	18,759,240	B	34	18	15-21-048-4733	18,421,22
Cabeza, Rodolfo	16,333,102	B	32	16	15-21-048-4932	18,421,22
Urrutia llancavil, Patricia Andrea	18,813,187					
Bustos, Julia Cristina	10,438,747	B	40	33	15-21-048-5423	15,489,65
Riffo Rozas, Victor Rene	18,818,953					
Sandoval Osvaldo Orlando	18,531,121	B	36	37	15-21-048-5721	15,489,65
Treuquil,Liliana Leticia	23,069,692					
Riquelme Lepe, Jorge Armando	18,766,343	A	11	11	15-21-048-5332	18,421,22
Valderrama Rapiman, Gladys Ester	92,528,869					
Soto, Felix René	13,028,039	B	37	36	15-21-048-5621	15,489,65
Espinosa, Ofa	13,584,299					

AVISOS

NEUQUENCHE SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber que NEUQUENCHE SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en San Martín N° 99 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el N° 44, Fº 323/337, Tomo I, año 1968, ha resuelto por Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 30 de junio del año 2006, la escisión de parte de su patrimonio , en los términos del Art. 88 de la Ley N° 19550, a fin de destinarlos a la constitución de nuevas sociedades. La escisión se realizó sobre la base de los Estados Contables confeccionados al 31 de marzo del 2006 y de los que resulta, antes y después de la escisión, respectivamente,de la escisión, un Activo de $ 1.366.272,19 y $ 174.095,31, un Pasivo de $ 449.782,80 y 127.223,51, un Patrimonio Neto de $ 916.489,38 y 46.871,80, un Capital Social de $ 315.000 y $ 16.100. Las sociedades escindidas constituidas se denominan: OPS S. A., con domicilio en calle San Martín N° 85 1er Piso, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la composición de su patrimonio es la siguiente: Activo $ 194.056,42, Pasivo $ 162.705,89 con un Patrimonio Neto de $ 31.350,53 y un Capital Social de $ 10.800; VANPAI S.A, con domicilio en calle San Martín N° 85, 1er Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y la composición de su patrimonio es la siguiente: Activo: $ 101.476,91, Pasivo $ 4.591,68 con un Patrimonio Neto de $ 96.885,22 y un Capital Social de $ 33.300; SAR S.A., con domicilio en el Rincón Club de Campo, UF N° 239 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la composición de patrimonio es la siguiente: Activo $ 271.986,09, Pasivo: $ 92.065,94, Patrimonio Neto $ 179.920,15 y un Capital Social de $ 61.800 y GLS S.A., con domicilio en el Rincón Club de Campo, UF N° 116/117 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la composición de patrimonio es la siguiente: Activo $ 624.657,46, Pasivo $ 63.195.78, Patrimonio Neto $ 561.461,68 y Capital Social $ 193.000. Los reclamos de Ley en Rivadavia 86, 3er Piso, Oficina N° 9. Neuquén, 17 de julio de 2006. El Directorio.

1p 21-07-06

LA ARAUCANA VIAJES S.R.L.

Modificación publicación efectuada el día 23/03/2006

A los efectos de dar cumplimiento a lo observado por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno en la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia de mismo nombre, en el expediente de inscripción del contrato social de la sociedad, como así también dar cumplimiento a lo establecido por los puntos 8 y 9 del Artículo N° 10 de la Ley Nacional N° 19.550 y Ley Nacional N° 22.903 se comunica que la composición del órgano de administración es de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social, la que a continuación se transcribe: Quinta: La administración de y representación y uso de la firma social está cargo de unos de los socios, que revestirá la calidad de gerente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos y actos, gravar y vender inmuebles y para operar con distintas instituciones bancarias del país o del extranjero, quedándole prohibido comprometer a la sociedad en avales o garantías a favor de terceros. Asimismo puede efectuar los actos a que se refiere el Artículo 1881 del Código Civil y Decreto Ley 5965/63. Fdo.) Cra. Silvana Sanjurgo.

1p 21-07-06

LOS JUANES

SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Escisión

a) Sociedad Escindente: LOS JUANES Socie-

dad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera -Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 298, Folio 2232/2292, Tomo XII, Año 2001 -CUIT 30- 51858795-8- Sede Social: calle Los Pinos s/n, Lote A, Chacra XIX de la localidad de Vista Alegre Sur, Provincia del Neuquén. La sociedad se escinde en los términos del Art. 88 apartado II de la Ley 19.550; b) Según Balance Especial de Escisión de la escindente al 30/9/2005, Valuación del Activo: $ 6.950.602,08 Pasivo: $ 660.249,66; c) Valuación del Activo y Pasivo que componen el patrimonio destinado a las nuevas sociedades (escisionarias): PAISA S.A.: Activo: $ 1.516.338,35 Pasivo: $ 0,00; BARRIO ROSAUER S.A.: Activo: $ 109.494,63, Pasivo: $ 0,00 y VAS S.A.: Activo: $ 4.293.294,58, Pasivo: $ 0,00; d) Sociedades Escisionarias: PAISA S.A., BARRIO ROSAUER S.A. y VAS S.A., todas ellas con domicilio en calle Antártida Argentina N° 45 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Oposición de Acreedores: de 9 a 13 hs. en Brentana N° 635 de la ciudad de Neuquén, Pcia del Neuquén. Fdo. Juan Martín Rosauer, DNI 20.292.439 - Apoderado.

2p 21 y 28-07-06

RADIODIFUSORA PATAGÓNICA S.A.

Rectificativa Publicación Aumento de Capital

En la publicación efectuada el día 14 de julio de 2006, se indicó «Aumento de Capital dentro del Quíntuplo, Modificación del Art. 4° y 5° del Estatuto Social» Debiendo decir «Aumento de Capital, Modificación del Art. 4° y 5° del Estatuto Social». Fdo. Claudia Graciela Chomicki. Presidente.

1p 21-07-06

GHIPAUL S.R.L.

Acta Nº 22

En la ciudad de Centenario, a los 15 días del mes de agosto de año 2005, se reúnen en asamblea extraordinaria autoconvocada, los señores Ghio Carlos, Ghio Jorge y Ghio Claudio, quienes son titulares del cien porciento del capital de la sociedad GHIPAUL SRL, a efectos de tratar la decisión de dar un destino a la sociedad. Toma la palabra el señor Jorge Ghío, quien indica que no pueden continuar con la sociedad tal cual está, dado que genera constantes pérdidas, que se está manteniendo una estructura sin perspectivas de reactivarla, y que sería conveniente liquidarla, preguntándole la opinión al resto de los socios; quienes opinaron en igual sentido. El señor Ghío Carlos manifiesta además que hace 2 años que no poseen actividad, que ya se terminaron de abonar los gastos de un juicio laborar recibido proveniente de los años en que la sociedad tenía actividad y que ahora no tenían deuda. Lo único que hay son algunos bienes para distribuir. También hace referencia a que falta la presentación formal de los balances de los dos últimos períodos, que si bien se encuentran preparados para no generar más gastos dado que no tenía actividad habían quedado pendientes de presentación en el Consejo de Ciencias Económicas. Entonces por acuerdo unánime los socios deciden: a) disolver la sociedad; b) encargar al Contador de la empresa la presentación de los balances de los ejercicios 2003 y 2004; c) encargar al contador de la empresa confección de un balance que sirva a los efectos de la disolución, liquidación y distribución de los bienes remanentes; d) una vez concluidos los pasos anteriores, iniciar los trámites tendientes a dar de baja definitiva a la sociedad en los distintos organismos; e) dado que el estado de disolución y liquidación implica la necesidad de contar con un liquidador que firme el balance y sea responsable de concluir los trámites en los distintos organismos de contralor, el socio Ghío Claudio propone que sea el socio Ghio Carlos quien asuma esa función. Consultado éste manifiesta no tener inconveniente y votan los tres socios aprobando la decisión en forma unánime. No teniendo más temas para tratar, se levanta la reunión a las 19 hs. del día quince de agosto de 2005. Siguen 3 firmas ilegibles de los señores Ghio Carlos DNI 17.575.075, Ghio Jorge, DNI 16.503.303 y Ghio Claudio, DNI 23.346.527.

1p 21-07-06

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Resolución Nº 792/06.

Neuquén, 11 de julio de 2006.

VISTO:

El Expediente Nº 3360-5298/05 Alc. 1/06, del registro de la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Producción y Turismo, referido al Manual de Procedimiento de Aplicación de la Reglamentación de Turismo Rural; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Provincial N° 2414 y con el objeto de adecuar la normativa vigente relacionada al turismo rural, por constituir un sólido potencial de recursos para la Provincia del Neuquén, y de esta forma resguardar al visitante, se dictó la Resolución N° 816/05 que aprueba el Reglamento de Turismo Rural;

Que con el Manual de Procedimiento arriba mencionado se da respuesta a las consultas e inquietudes planteadas desde los sectores privados;

Que es necesario dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el tenor del Manual de Procedimientos de aplicación de la Reglamentación de Turismo Rural, que como Anexo Único forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Fdo.) Fernández Dotzel.

Anexo Único

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE TURISMO RURAL (Resolución N° 816/05)

Objeto: Establecer la metodología de aplicación de la normativa de Turismo Rural (Resolución Provincial N° 816/05), sus alcances y criterios a considerar.
Uniformar y controlar el cumplimiento del Reglamento de Turismo Rural y evitar su alteración o interpretación arbitraria.

Alcance (área de aplicación): Jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

Responsables: El Ministerio de Producción y Turismo es el organismo que tendrá a cargo la aplicación correcta del presente manual de procedimientos a través del personal de la Subsecretaría de Turismo.

El personal designado para tal fin, conforme a las respectivas competencias son:

1. **Técnico Evaluador:** Su función es evaluar los servicios, calidad y cumplimiento a la normativa vigente, de los establecimientos rurales que desean ofrecer una actividad complementaria turística a la actividad principal realizada en el mismo.
2. **Inspector de Turismo:** Su misión es verificar el cumplimiento a la Ley Provincial de Turismo N° 2414 y de las normativas vigentes, entre ellas el Reglamento de Turismo Rural.

Asimismo, fiscaliza y controla la calidad de los servicios y seguridad de las actividades ofrecidas.

Procedimiento:
El procedimiento de aplicación del presente Manual de Procedimientos, está detallado según dos aspectos.

En la Primer Parte: se fundamenta los artículos de la Reglamentación de Turismo Rural a considerar por el **Técnico evaluador**.
Está dividido en dos partes, a saber:

A. Sobre Requisitos Generales
B. Sobre documentación a presentar para la ha-

bilitación e inscripción en El Registro Provincial de Actividades Turísticas

En la Segunda Parte: se establece los Artículos a considerar por **Inspector de Turismo** para la realización de una correcta fiscalización y control del cumplimiento de la norma en cuestión. Se encuentra clasificado en dos partes, que a continuación se detallan:

A. Sobre Requisitos Generales
B. Sobre Infracciones y Sanciones

1. TÉCNICO EVALUADOR

El Técnico Evaluador perteneciente a La Subsecretaría de Turismo de la Provincia deberá elaborar un Informe Técnico sobre cada establecimiento rural que desarrolle de manera complementaria actividades y/o servicios turísticos o que quiera incorporar la actividad turística como actividad **complementaria a la principal**, considerando en dicho informe los criterios de los Artículos del Reglamento de Turismo Rural (Resolución Provincial N° 816/05), que a continuación se detallan:

A. Sobre Requisitos Generales:

1.- El texto establecido en el **Artículo 10º** *(Todo establecimiento turístico rural deberá contar con un área destinada a recepción y/o administración - cualesquiera sean los servicios o actividades a ofrecer*), se refiere al sector del establecimiento en el cual se da la bienvenida al visitante, puede ser el living de la casa del propietario o un lugar especialmente destinado a la Administración recepción, asegurando de esta manera la correcta recepción al huésped.

2.- Se debe cumplir literalmente con lo estipulado en el **Artículo 11º**, dado que la obligación de inscribirse en el Registro Provincial de Bromatología, es conforme a lo establecido por el Decreto 1215/00. Este es un requisito mínimo e indispensable para garantizar que los productos empleados en la elaboración de comidas y productos alimenticios artesanales sean inocuos, evitando de esta manera intoxicaciones o enfermedades transmisibles por los alimentos. Muchas de las personas que se dedican a elaborar este tipo de productos para consumo y venta al público desconocen los riesgos que representa el incumplimiento a las normas sanitarias. La inscripción se establece en el Anexo II, Capiítulo I, Punto 1 inciso c, del Decreto 1215/00.

3.- La excepción a lo expresado en el **Artículo 15º** ("el acceso a un establecimiento rural deberá estar convenientemente señalizado y libre de obstrucciones de cualquier tipo"), podrá ser considerada cuando sea debido a temas de seguridad del establecimiento o por ser una política del mismo (la que deberá ser escrita y firmada por el propietario). Para ello el propietario o representante del establecimiento rural deberá exponer tal situación por nota remitida a la Subsecretaría de Turismo, la que será con carácter de declaración jurada.

4.- Lo exigido en el **Artículo 18º** puede ser demostrado con la presentación del análisis que avale la calidad del agua o certificado de potabilidad de la misma, la que deberá ser presentada cada año. Personal de Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo tendrá la facultad de recolectar muestras de agua las que serán entregadas al Ente Provincial de Aguas (EPAS) para su correspondiente análisis. Los costos que demanden este análisis estará a cargo del propietario del establecimiento.

5.- La exigencia del **Artículo 24º** (*Todo el personal que se desempeñe en un establecimiento rural en el que se ofrezca gastronomía deberá contar con una libreta sanitaria*…) Responde a lo establecido en la normativa vigente (Decreto 1215/00), cuando se manipulen o elaboren alimentos. Se aclaró este tema en el punto 2 del presente manual de procedimientos.

6.- Vale aclarar que todo empleado rural de una actividad primaria deberá estar inscripto en el RENATRE (Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores). En él deben inscribirse obligatoriamente los empleadores y trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley Nº 25191. La Libreta del Trabajador Rural es un documento personal, intransferible y probatorio de la relación laboral. Es de uso obligatorio en todo el país para los trabajadores permanentes, temporarios y transitorios, que cumplan tareas en la actividad rural y afines, en cualquiera de sus modalidades. No corresponde exigir esta inscripción por ser un organismo provincial y turístico.

7.- En relación con lo expresado en el **Inciso "3"** del **Artículo 30º** (*Deberán señalizarse las áreas de posibles recorridos de los turistas*), se consi-

derará como válido indicar las mismas mediante la entrega de un folleto o croquis con los principales paseos posibles a realizar.

8.- Con respecto a lo expresado en los incisos "3, 6 y 9" del **Artículo 31º**, deberán observarse los siguientes criterios:

Inciso 3: Se deberá contar con un sanitario, como mínimo, por cada 30 personas. De duplicar el mínimo de personas se solicitará sanitarios diferenciados por sexo.

Inciso 6: Se entiende por *platos regionales* aquella cocina que utiliza en sus comidas materia prima regional, como también a la cocina tradicional de la familia anfitriona.

Inciso 9: Se siguen los criterios establecidos para el Artículo 30º, que se exponen en el punto 7 del presente Manual.

9.- Con relación a lo establecido en los incisos "1 y 7" del punto B Artículo 32º, se observan las siguientes consideraciones:

Inciso 1: Se siguen el criterio establecido para el Artículo 10º, que se expone en el punto 1 del presente Manual.

Inciso 9: Se siguen los criterios establecidos para el Artículo 30º, que se exponen en el punto 7 del presente Manual.

B. Sobre documentación a presentar para la habilitación e inscripción en EL REGISTRO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

1- Lo establecido en el **inciso "7"** del **Artículo 36º** será solicitado cuando correspondiere, es decir, toda vez que sea requerido por el organismo de aplicación y control del uso del recurso hídrico.

2- El texto establecido en el **Artículo 38º** se refiere a que en toda norma legal emitida por la Subsecretaría de Turismo, se identifica al propietario del establecimiento rural. Si el establecimiento está concesionado o alquilado, se identifica -también- la relación legal existente y el nombre de la persona física o jurídica responsable por contrato.

3- En lo que respecta a los **Incisos "h y j"** del **Artículo 39º**, la documentación a presentar será solicitada cuando correspondiere. Por ejemplo:

- En lo que respecta a la copia del certificado de obra emitida por el organismo que correspondiere, se solicitará toda vez que se finalice una edificación nueva, a fin de asegurar la correcta construcción de la misma.

Se ratifica lo expresado en el **Inciso "m"** de que el establecimiento deberá contar con un prestador inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, de ofrecer cabalgatas, pesca deportiva o caza deportiva. La persona física que guíe algunas de las actividades antes mencionadas y que tenga relación laboral directa con el establecimiento rural, queda excluida de la presentación de: copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el certificado de uso del recurso otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (en el caso de prestadores de pesca deportiva), documentación toda ésta que sí le será exigida al propietario o responsable legal del establecimiento.

Con respecto al libro de visitantes exigido en el inciso n, en el mismo se solicitará los siguientes datos: Nombre y apellido del representante del grupo que visita el establecimiento, procedencia del grupo, cantidad de integrantes del grupo, tipo de grupo (familiar, amigos, negocios, etc), destino, cantidad de veces que visita el establecimiento, dirección, teléfono, e-mail.

4- En lo que respecta a los incisos "h y i" del **Artículo 40º**, la documentación a presentar será solicitada **cuando** correspondiere.

Se ratifica lo expresado en el **Inciso "m"** de que el establecimiento deberá contar con un prestador inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, de ofrecer cabalgatas, pesca deportiva o caza deportiva. La persona física que guíe algunas de las actividades antes menciona-

das y que tenga relación laboral directa con el establecimiento rural, queda excluida de la presentación de: copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el certificado de uso del recurso otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (en el caso de prestadores de pesca deportiva), documentación toda ésta que sí le será exigida al propietario o responsable legal del establecimiento.

Con respecto al libro de visitantes exigido en el inciso ñ, en el mismo se solicitará los siguientes datos: Nombre y apellido del representante del grupo que visita el establecimiento, procedencia del grupo, cantidad de integrantes del grupo, tipo de grupo (familiar, amigos, negocios, etc), destino, cantidad de veces que visita el establecimiento, dirección, teléfono, e-mail.

5- En lo que respecta a los Incisos g y ñ del **Artículo 41º**, se aclara lo siguiente:

a) Inciso g: El Informe del Municipio o de las instituciones provinciales de competencia, sobre las condiciones de salubridad de la vivienda y su entorno, se solicitará principalmente por las condiciones de la edifica-ción cuando se ofrezcan servicios de alojamiento o gastronomía, y podrán omitirse si se presentan planos conforme a obra, avalados por el organismo que correspondiere.

b) Inciso ñ: En lo que respecta a Certificado de Uso del recurso hídrico, mediante el mismo se busca lograr la sustentabilidad de dicho recurso hídrico en la Provincia. Por tal motivo todo establecimiento que cuente con acceso a orillas de ríos o lagos deberá presentar correspondiente autorización emitida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, ya que este organismo controla la capacidad de carga y uso racional del recurso.

c) Se ratifica lo expresado en el **Inciso "m"** de que el establecimiento deberá contar con un prestador inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, de ofrecer cabalgatas, pesca deportiva o caza deportiva. La persona física que guíe algunas de las actividades antes mencionadas y que tenga relación laboral directa con el establecimiento rural, queda excluida de la presentación de: copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el certificado de uso del recurso otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (en el caso de prestadores de pesca deportiva), documentación toda ésta que sí le será exigida al propietario o responsable legal del establecimiento.

2- INSPECTORES DE TURISMO

A. Sobre Requisitos Generales:

1. Se deberá considerar lo establecido en el Reglamento de Turismo Rural y todos los criterios de ponderación que se establecen en el presente documento para los evaluadores técnicos de la Subscretaría de Turismo.

B. Sobre Infracciones y Sanciones

2. Con respecto a estipulado en el **Artículo 50º**, en cuanto a que la factura se entregará *especificando claramente los servicios y actividades prestadas*, se refiere a que los servicios y/o actividades no comprendidos en el precio global se deberán consignar en la factura emitida al usuario mediante ítems separados y desglosados.
3. El **Artículo 55º** expresa, en su segundo párrafo, que "...toda postergación en el arribo del huésped deberá ser comunicada al establecimiento por telegrama, fax o correo electrónico, a fin de que este mantenga la disponibilidad del mismo por el período que cubre la seña remitida". La disponibilidad del alojamiento, será por las fechas de ingreso y egreso establecidos según reserva y que cubre la seña remitida.
4. Se ratifica lo establecido en el **Inciso "9"** del **Artículo 66º**, de sancionar la falta de exhibición de las tarifas que no se encuentran incluidas en los servicios contratados por el turista o huésped, tales como: tiros de golf -de contar con un parque para ello- , venta de artesanías, venta de conservas, venta de licores o vinos y jugar un pequeño partido de polo, paseos en embarcación.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Decreto Municipal Nº 1225/06

San Patricio del Chañar, 11 de julio de 2006

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1194/06 en lo referente a la fecha de apertura de sobres, fijándose nuevamente para el próximo día 01 de agosto de 2006 a las 13 horas.

Fdo. Cra. Yolanda T. Maiolo, Secretaria de Administración; Alfredo Rodríguez, Secretario de O.S.P. y Elso Leandro Bertoya, Intendente.

ORDENANZAS

AÑO 2006

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2442 - Incorpora transitoriamente a los lotes de la subdivisión del Lote 33-b dentro de la Zona RIII, según Art. 11º de la Ord. 2141/02, al solo efecto de la percepción por la Municipalidad de la tasa por derecho de inspección de terrenos baldíos.

2447 - Adjudica con opción a compra la parcela identificada bajo Nº 19b de la Mza., A5 del P.I., al Sr. Espinoza Juan, con destino a la instalación de una carpintería.

2448 - Adjudica con opción a compra la parcela identificada bajo Nº 19a de la Mza, A5 del P.I., a «Viviendas Neuquén» de Seibel Hugo, con destino a la instalación de una fábrica de Viviendas Industriales.

2449 - Deja sin efecto la adjudicación de la parcela identificada bajo el Nº 15 de la Mza. A5 del P.I. de Plottier, efectuada por Ord. 2060/01, a la Empresa Hewa S.A., en base al considerando expuesto, en la presente.

2450 - Modifica las características actuales de urbanización de los Lotes 4 A1, 4 A2, 4 A3, 4 A4 y 4b sobre calle Río Colorado, considerándose los mismos a partir de la promulgación de la presente Ord., bajo la denominación de Zona R-3.

2451 - Modifica el Art. 1º de la Ord. Nº 2406/05.

2452 - Otorga la excepción solicitada por el Arq. Mario Martín, tramitada por Expte. 203-CD-06, para la edificación en Lote 1 Mza. 21 N. C. 09-22-46-5127, en lo que respecta a las superficies edificables F.O.T. y F.O.S..

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

1360 - Convoca a Audiencia Pública Informativa conforme procedimiento y metodología fijada, por la Carta Orgánica Municipal, estipulado en los Art. 274 y 275 de la Carta Orgánica Municipal y la Ord. Nº 967/2002, y de acuerdo a los requisitos que se detallan en la presente.

1361 - Habilita al rodado Mitsubishi, modelo L300 2.5 D año 2001, para explotar al rubro Transporte Escolar, en la Cat. «B».

1362 - Autoriza al D.E.M., a enajenar de acuerdo a lo normado en el Art. 57º Inc. «J» de los vehículos que se detallan en la presente, conforme al procedimiento y metodología fijada, por la Carta Orgánica Municipal, para los bienes del dominio privado (Art. 217º) y su precedente; Quinta Parte, Título I Capítulo I, (Patrimonio y Régimen Económico y Financiero - Bienes Patrimoniales) Art. 14º de acuerdo a los considerando expresados.

1363 - Otorga a la Sra. Neli Padroza de Villagra, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Sección II, Capítulo 13, Inciso 13.14.3 Ítem «Alturas y Retiros», para la construcción de dos locales comerciales, según lo solicitado en el Expte. CD. Nº 3296/05 de fecha 05-07-05.

1364 - Aprueba el Contrato de Comodato a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Sra. María de Lourdes Aguirre, para la Concesión del Local Nº 12 del Paseo Parque Centenario, el cual integra la presente como Anexo I.

1365 - Ratifíca el Convenio celebrado abr./06, entre la Municipalidad y la Policía de la Provincia del Neuquén, el cual integra la presente como «Anexo I».

1366 - Aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales del Concurso de Precios de Nº 001/06, tiene por objeto «La venta de quince bovinos y un equino», el cual integra la presente como Anexo I.

1367 - Otorga al Sr. Gabriel Holtz y la Sra. Susana Torres, una excepción al Código Urbano y de Edificación (Cap. 13.14), para la ampliación de su vivienda familiar, conforme lo solicitado en Expte. C.D. Nº 3331/05.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1311/06/HCD - s/Imponer el nombre de «Los Berbel», al edificio, donde se desarrollen las distintas actividades culturales Municipales. Promulgada por Decreto Nº 410/MS.

1317/06/HCD - s/Ratificar los contenidos y alcances del Decreto Nº 304/MS/05, obrantes a fojas Nº 01. promulgada por Decreto 509/MS.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-3888. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de San Patricio del Chañar – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004"**, (**Expediente Nº 2600-42.401/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Patricio del Chañar - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.597/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 2, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.514/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 y Nº 3, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.514/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.597/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Patricio del Chañar correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.514/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar al Intendente Municipal, Sr. Elso Leandro Bertoya, y a la Secretaria de Administración, Sra. Yolanda Teresa Maiolo, que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3890. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil

seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Municipalidad de Plaza Huincul – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.785/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; Nº 2 incisos 1 y 2; Nº 3; Nº 4; Nº 5; Nº 6; Nº 7 incisos 1, 2, 3, 4; Nº 8 Nº 9; Nº 10; Nº 11; Nº 12 y Nº 13, contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 2.549/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.647/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.549/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a la Sra. Silvia Noemí de Otaño –Intendente- y al Sr. Ricardo Mario Genovese –Secretario de Hacienda y Administración- que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las situaciones observadas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3891. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Municipalidad de El Huecú –Rendición de Cuentas-Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.539/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Huecú - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.612/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 15, 17, 18, 21; Nº 2 inciso 3; Nº 3 incisos 4, 8, 9; Nº 4 incisos 1, 2, 12, 17, 18, 27, 28; Nº 5 incisos 4, 5; Nº 8; Nº 9, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.540/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1, 5, 7, 9, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 22; Nº 2 incisos 1, 2; Nº 3 incisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13; Nº 4 incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13,

14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29; Nº 5 incisos 1, 2, 3; Nº 6; Nº 7**,** contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.540/05-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.612/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Huecú correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.540/05-D.M., y sus limitaciones y salvedades -señaladas en el primer y segundo apartado del Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y en el Estado de Situación Patrimonial, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el tercer apartado Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche al señor Rodolfo Canini –Intendente- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto de la gestión administrativa y su rendición adecuada a las normas vigentes, que resultan recurrentes respecto de anteriores Ejercicios, de conformidad a lo expresado en el tercer apartado del Considerando V, del presente pronunciamiento. Artículo 6º: Exhortar al Intendente Municipal, Sr. Rodolfo Canini, y al Secretario Tesorero, Sr. Héctor Ariel Prado, para que adopten urgentemente las medidas necesarias a fin de dar solución a las situaciones que han sido expuestas en el tercer apartado del Considerando V. Advertir que el incumplimiento a la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3894. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Comisión de Fomento Sauzal Bonito – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-43.012/ 2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito – Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 punto 1.01 por $ 1.800,00, punto 1.02 por $ 1.000,00, punto 1.03 por $ 661,00, punto 1.04 por $ 2.057,00, punto 1.05 por $ 2.788,70, punto 1.06 por $ 1.500,00, punto 1.07 por $ 844,20, punto 1.08 por $ 1.565,34, punto 1.09 por $ 1.500,00; Nº 2 punto 2.01 por $ 571,81, punto 2.02 por $ 1.000,00, punto 2.03 por $ 1.000,00; Nº 3 punto 3.01 por $ 180,00 y punto 3.02 por $ 2.325,00, oportunamente consignadas en el Anexo I-Observaciones del Informe de Auditoría Nº 2.571/05, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.571/05 con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. Por

su parte el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso exponen razonablemente la información sobre la situación patrimonial y financiera, excepto por lo expresado en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Reiterar la advertencia al Delegado Normalizador, Sr. Zenón Vicente Sandoval, que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes no se vuelvan a reiterar las situaciones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3897. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Municipalidad de Vista Alegre – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-42.520/2003 y acumulado Expte. Nº 2600-43.851/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vista Alegre - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.622/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 1, 2, 4, 14, 17; Nº 4 incisos 1, 2, 5 a 7, 11, 12; Nº 5 incisos 11, 13 y 15; Nº 6 incisos 1, 6 y 7; Nº 7 incisos 2 a 5, 8, 10 a 14; Nº 10 incisos d, e y f; Nº 11 incisos 1 a 4; Nº 15 incisos 4 a 8, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.531/05-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 3, 5, 6 a 13, 15, 16, 18 a 20; Nº 2 incisos 1 a 35; Nº 3 incisos 1 a 21; Nº 4 incisos 3, 4, 8 a 10; Nº 5 incisos 1 a 10, 12, 14, 16; Nº 6 incisos 2 al 5; Nº 7 incisos 1, 6, 7, 9; Nº 8 incisos 1 a 3; Nº 9 incisos a) a d); Nº 10 incisos a) a c); Nº 12 incisos 1 a 10; Nº 14 incisos 1 a 18; Nº 15 incisos 1 a 3, 9, 10, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.531/05-D.M. y ratificadas en los Informes Nº 2.622/05-D.M. y Nº 2.676/06-D.M. con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vista Alegre correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.531/05-D.M. y sus salvedades –señaladas en el cuarto apartado del Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y en el Anexo de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que respecto al Estado de Situación Patrimonial y al Estado de Tesorería, por los motivos expuestos en el apartado cuarto del Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y erogaciones que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en los apartados segundo, tercero, quinto y séptimo del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente ejercicio la documentación correspondiente a los pagos referidos en el séptimo apartado del Considerando V y proceder a su incorporación a la actuación sumarial que tramita bajo

Expte. Nº 2600-40.451/2001. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades, Sr. Marcelo Pieroni –Intendente- y Sr. Gabino C. Jofré –Secretario de Hacienda-, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste estrictamente la gestión administrativas y contable a la normativa aplicable, a fin de evitar la reiteración de lo observado en los apartados segundo, tercero, quinto y séptimo del Considerando V. Advertir que el incumplimiento a la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO JR. 5817 . En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de julio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élida Mandon, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Señor Vocal en comisión Contador Rubén Andrian, con la asistencia del Prosecretario Dr. Fernando Guillermo Correa Uranga a cargo de Secretaría, para dar resolución a los autos caratulados: "**Contaduría General – s/Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 – Actuación Sumarial – Ref.: Planilla de Observ. Nº 13 – Observación Nº 10 Ap. 10.1 – 10.2 y Observación Nº 11 Ap. 11.1 y 11.3",** (**Expte. 2600-37334 Año 1998, Alc. 18, Anexo 27),** agregado por cuerda Exptes. 2400-21913/99, 2152-4673/99, 2152-4673/99 Alc. 1, 2152-4751/99 Alc. 1/99, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 10 apartados 10.1 y 10.2 de la Planilla de Observaciones Nº 13 contenida en el Informe de Auditoría Nº 887/00, por inexistencia de perjuicio fiscal – Art. 113 inc. a) de la Ley 2141, correspondiendo el archivo de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos cuarenta y un mil doscientos ochenta con 72/100, ($ 41.280,72), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 11 apartados 11.1 y 11.3, Planilla de Observaciones Nº 13 , contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 887/00, resultando presuntos responsables la Cra. Soraya Gasseuy, Directora General de Administración y el Sr. Rodolfo Romero, Director Provincial de Deportes a quienes se emplazarán y citarán para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese; y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación. Archívense las correspondientes.

DE INTERES
PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

SUMARIO

Edición de 60 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 8

Dirección Provincial de Minería - Pág. 8 a 20

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 21 a 50

Normas Legales - Pág. 51 a 55

Ordenanzas de las Municipalidades de Plottier, Junín de los Andes y Senillosa Pág. 55 a 56

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 56 a 60

Anexo - Acuerdos del Tribunal de Cuentas